



**UNIVERSIDAD
TORCUATO DI TELLA**

Maestría en Estudios Internacionales

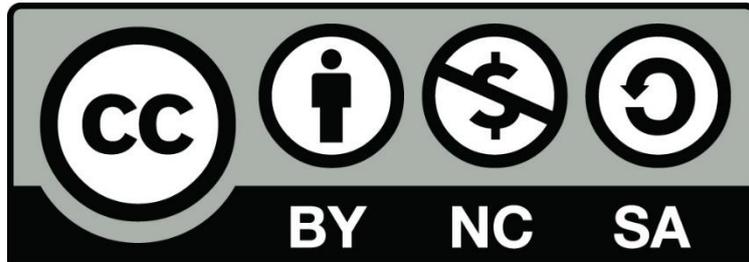
Tesis Final

El Genocidio Yazidí: Responsabilidad de proteger, alerta temprana y género

Autora: Florencia Mastroianni

Directora de Tesis: Dra. Hayley Stevenson

Fecha de Entrega: Abril 2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

-  **Reconocimiento:** En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se debe reconocer la autoría.
-  **No Comercial:** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
-  **Compartir igual:** La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan esta misma licencia al ser divulgadas.

A Hayley, por confiar en mí sin conocerme
y tutorear esta investigación a la distancia.

A Sebastian, Juan y al cuerpo docente de UADE
por su apoyo incondicional.

A mi pareja, gracias Oliver por motivarme a
terminar esta tesis cuando la vida ponía trabas.

Y finalmente a las personas más importantes:
A mis padres Mariana y Juan
por ser mi ejemplo y motor.

“Teníamos dos opciones, estar calladas y morir o hablar y morir, y decidimos hablar”

-Malala Yousafzai

Índice

Agradecimientos.....	3
Índice.....	5
Lista de Gráficos y Tablas.....	6
Resumen.....	7
Introducción	8
Objetivos	11
Metodología	12
Antecedentes y Perspectiva Teórica.....	13
Estructura	22
Capítulo I: Repensando el Concepto de Seguridad	23
Cuestionamientos del feminismo a las teorías tradicionales.....	24
El feminismo en las Relaciones Internacionales y su tipología.....	27
Las mujeres y la Guerra.....	29
¿De la teoría a la práctica? La agenda de Mujeres, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas	31
Capítulo II: Responsabilidad de Proteger y Género.....	36
Definiendo la Responsabilidad de Proteger.....	36
Tres Responsabilidades, Tres Pilares	38
Responsabilidad de Proteger y Género.....	39
Sistemas de alerta temprana	46
Capítulo III: Mujeres Yazidíes	49
Yazidismo y Estado Islámico: Sus Orígenes.....	50
Violencia de Género a Mujeres Yazidíes	52
Capítulo IV: Prevenir	57
Vulnerabilidad	58
Participación	61
Exclusión	62
Respuesta.....	64
Capítulo V: Reaccionar	66
Constatación de Genocidio	67
El accionar de la comunidad internacional	69
Capítulo VI: Reconstruir	72
Refugiados y Desplazados	72
Trauma y Asistencia Psicológica.....	74
Reconstrucción de Sinjar	76
El accionar de las ONGs: el caso de Free Yezidi Foundation	77
Justicia Transicional	79
Conclusiones.....	81
Bibliografía	85

Índice de Gráficos y Tablas

Gráfico 1	47
Gráfico 2	50
Gráfico 3	52
Gráfico 4	59
Gráfico 5	61
Gráfico 6	67

Resumen

Desde que ISIS tomó la región de Sinjar en 2014, cientos de miles de yazidíes han sido desplazados forzosamente de sus hogares y la gran mayoría de las mujeres capturadas han sido abusadas sexualmente y forzadas a casarse con combatientes. Estos actos de violencia de género pueden ser vistos como parte de campañas de terrorismo, de guerra y de limpieza étnica; es decir, crímenes de guerra y de lesa humanidad.

El concepto de “Responsabilidad de Proteger” ha sido creado por la comunidad internacional para proteger a la población civil frente a este tipo de crímenes y establece una responsabilidad directa para prevenir, reaccionar y reconstruir pero, en la práctica, su uso pareciese ser discrecional y poco sensible a las cuestiones de género. La siguiente investigación tiene por objetivo aprender de la violación de derechos humanos a mujeres yazidíes en Irak (2014-2018) para repensar el principio de responsabilidad de proteger desde una perspectiva feminista.

Palabras clave: Responsabilidad de Proteger; Alerta Temprana; Género; Yazidíes; ISIS.

Abstract

Since ISIS's first attacks in Sinjar in 2014 hundreds of thousands of Yazidis have been forcefully displaced and the vast majority of the kidnapped women have been sexually abused and forced to marry the combatants. These acts of violence should not be seen as merely collateral damage, but part of calculated campaigns of terrorism, war, and ethnic cleansing which amount to war crimes and crimes against humanity.

The ‘Responsibility to Protect’ was created by the international community to protect civilians from these crimes, and it establishes a responsibility to prevent, react and rebuild. However, it has proven so far to be ‘gender blind’ and discretionary. The following research has as its primary objective to learn from the human rights violations against Yazidi women in Iraq (2014-2019) to rethink R2P's principle from a feminist perspective.

Key words: Responsibility to Protect; Early Warning; Gender; Yazidi; ISIS.

Introducción

Los conflictos armados afectan de manera negativa a la estabilidad económica, política y social de un determinado Estado. Su impacto, no obstante, puede verse en diversas áreas que no suelen ser tenidas en cuenta comúnmente. El conflicto deriva en desventajas específicas de género tanto para mujeres como para hombres que no siempre son reconocidas en las percepciones tradicionales sobre seguridad internacional.

La violencia de género durante un conflicto es usualmente un reflejo de los desequilibrios de poder en las estructuras sociales preexistentes que se ven exacerbadas durante el conflicto y posteriormente a este. Aquí es donde resulta importante analizar variables de inequidad y de discriminación; de acceso a la educación y al mercado laboral, ya que la desigualdad de género en tiempos de guerra no es más que una representación de la desigualdad de género en tiempos de paz. El análisis de género en el conflicto armado resalta estas diferencias entre mujeres y hombres en lo que se refiere a sus actividades y roles, necesidades, la adquisición de recursos y el control sobre éstos, así también como el acceso a procesos de toma de decisiones en situaciones postconflicto (PNUD, 2002).

La violencia de género en conflictos armados no es cosa nueva. Y si bien ha habido ciertos avances por parte de académicos, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional para prevenir estos crímenes, aún resta mucho por hacer en esta materia. Por ejemplo, al día de hoy las mujeres siguen siendo excluidas de las negociaciones de paz. Según el informe sobre la participación de las mujeres en los procesos de paz, entre 1992 y 2018, las mujeres representaban el 13% de quienes negociaban, el 3% de quienes mediaban y sólo el 4% de los firmantes en los principales procesos de paz (Consejo de Relaciones Exteriores, 2019).

La violencia perpetrada por grupos terroristas sigue teniendo consecuencias devastadoras; como los actos de discriminación y violencia contra mujeres y las niñas, y la manipulación estratégica de las normas y los estereotipos de género como parte de las tácticas de reclutamiento, lo que incide negativamente en los derechos de las mujeres y en la resiliencia general de las comunidades frente a la retórica extremista (ONU Mujeres, 2019). En los últimos años, grupos extremistas armados tales como el autoproclamado Estado Islámico (ISIS) han reavivado estas prácticas violentas. Cuando ISIS comienza con los ataques en la región de Sinjar (Norte de Irak) en Agosto de 2014, más de 270.000 yazidíes debieron abandonar la región y aproximadamente 12.000 fueron asesinados (Naciones Unidas, 2015). De allí en

adelante, miles de mujeres han sido privadas de la libertad, abusadas sexualmente, vendidas como esclavas, padecido embarazos forzosos entre otras violaciones a sus derechos básicos. Se estipula que más de 6.000 mujeres yazidíes fueron secuestradas y que en la actualidad 3.200 siguen en cautiverio (Yazda, 2016).

En un mundo cada vez más interdependiente, los avances tecnológicos y los flujos transnacionales han complejizado la naturaleza de los conflictos. Un conflicto armado puede ser suscitado por un gran número de causas: económicas, políticas, religiosas, culturales, territoriales entre otras y han emergido nuevos actores que obligan a los analistas internacionales a tener una visión menos estado-céntrica del escenario global: organizaciones no-gubernamentales proveyendo ayuda humanitaria, organizaciones vinculadas al crimen organizado, grupos terroristas etc. Asimismo, se ha vuelto más frecuente que en los conflictos armados se efectúen ataques deliberados contra civiles, incluidos los trabajadores de la asistencia humanitaria; la transgresión generalizada de los derechos humanos; las violaciones y otros delitos sexuales, utilizados como arma de guerra contra mujeres y niños; así como el desplazamiento forzoso de cientos de miles de personas (Naciones Unidas, 2013).

Todos estos procesos han desafiado a la concepción tradicional de seguridad, la cual ha girado históricamente en torno a la protección de las fronteras estatales de las amenazas externas o la protección de la autoridad estatal frente a amenazas internas. La seguridad era concebida como la ausencia de amenazas y/o conflicto que tiende a priorizar la defensa de la integridad territorial ya que en este imaginario la supervivencia de los Estados está basada en la autoayuda (Walt, 2010). Con el tiempo, sin embargo, este concepto ha evolucionado desde concepciones netamente militaristas hacia enfoques más globales en los que se entiende la seguridad no únicamente como una protección del Estado frente a las agresiones externas, sino entendiendo que la seguridad como sostiene Buzan –y la inseguridad– está también muy relacionada con las vidas de personas individuales, con el medio ambiente y otros aspectos sociales y culturales (Buzan, 1998).

Muchas de las amenazas contemporáneas tienen una incidencia directa sobre las personas: conflictos étnicos, pobreza, terrorismo, violencia familiar y cuestiones medioambientales. Esta evolución de la concepción de la seguridad se cristalizó en el concepto de Seguridad Humana, acuñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a comienzos de la década del noventa. El enfoque en la seguridad humana se basa en la suposición de que todas las personas tienen derechos humanos básicos y deberían disfrutarlos indiferentemente de

quiénes sean o dónde se encuentren (PNUD, 1994). En el contexto del género, el término implica que todas las mujeres y los hombres tienen derecho a la seguridad ya sea económica, sanitaria, ambiental etc. Este enfoque representa un cambio de paradigma que permite formular respuestas más amplias y preventivas de carácter intersectorial basadas en causales multidimensionales. Puede ser definido como “un enfoque que ayuda a los Estados a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos” y se le exige a la comunidad internacional que de respuestas centradas en las personas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención (Naciones Unidas, 2012). Autores como Franceschet (2006) y Bruggeman (2008) incluso le adjudican al extenso debate sobre la seguridad humana la creación de la Corte Penal Internacional.

El debate en lo relativo a la intervención y uso de la fuerza sigue al día de hoy generando controversias ya que se lo ve como una violación a la soberanía de los Estados. El principio de no injerencia es vista como un mecanismo de protección de los Estados soberanos no sólo de su territorio sino que también permite mantener y preservar diferencias étnicas, religiosas y culturales. Es por esto que la injerencia en los asuntos internos de un Estado ha tenido tradicionalmente una connotación negativa, ya que puede desestabilizar el orden de los países y avivar las luchas étnicas o civiles (Benítez, 2015).

Este principio de no intervención alcanza su máxima expresión en el artículo 2, párrafo 7 de la Carta de las Naciones Unidas la cual estipula que “las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son de jurisdicción interna de los Estados”. Sin embargo, la no injerencia tiene ciertas excepciones en virtud de las cuales la comunidad internacional puede intervenir en un Estado tales como lo es el quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales. Las excepciones más comunes a la no injerencia son las intervenciones humanitarias y, desde 2005, se suma una nueva regla: la responsabilidad de proteger.

A raíz de las tragedias de Rwanda y los Balcanes en los años noventa; y con el enfoque de seguridad humana en mente, la comunidad internacional comenzó a debatir seriamente cómo reaccionar cuando los derechos humanos de los ciudadanos son objeto de violaciones graves y sistemáticas. El concepto de “Responsabilidad de Proteger” — R2P por sus siglas en inglés— apareció por primera vez en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, donde se llegó a la conclusión de que el concepto de soberanía no sólo da al Estado el derecho de controlar sus asuntos, sino que también le confiere la

responsabilidad primordial de proteger a la población dentro de sus fronteras. Es así como esta doctrina propone que cuando un Estado no pudiese proteger a su población, ya sea por incapacidad o falta de voluntad, la comunidad internacional en general debe asumir esa responsabilidad (ICISS, 2001).

Este principio encuentra su máxima expresión en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 donde se establece que “cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias (...) La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana” (Naciones Unidas, 2005).

En la práctica, sin embargo, este principio ha demostrado tener varias falencias y una de ellas es la falta de perspectiva de género. La Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados que escribió el informe sobre responsabilidad de proteger cuenta entre sus miembros con solo una mujer, la abogada canadiense Gisèle Côté-Harper; y en sus ochenta páginas, el informe sólo hace referencia a la mujer en tres oportunidades. Ninguna de estas referencias vinculada con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU (2000) y su agenda de Mujeres, Paz y Seguridad (WPS, por sus siglas en inglés). Por su naturaleza y sus tres pilares principales, la responsabilidad de proteger tiene una clara interrelación con la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad donde se trabaja en los ámbitos de prevenir, proteger y participar pero poco se ha hecho para trabajar de forma conjunta tanto en el ámbito académico y de advocacy como en el trabajo de campo.

Objetivos

Los acontecimientos sumamente preocupantes que se han producido en los últimos años amenazan con ampliar la brecha entre el compromiso adquirido por la comunidad internacional y la realidad cotidiana a la que se enfrentan las poblaciones de todo el mundo que sufren el riesgo de ser víctimas de crímenes que podrían evitarse a través de la responsabilidad de proteger (Naciones Unidas, 2015). Estas crisis están teniendo lugar en un contexto de retroceso del internacionalismo.

Es así que existe un extenso debate sobre el futuro de la responsabilidad de proteger. Varios académicos como Adrian Gallagher (2016) o Roland Paris (2014) - sostienen que la implementación de la responsabilidad de proteger en Libia y luego la crisis e inacción en Siria han marcado el fin de este principio. Otros académicos como Bellamy (2015) y Davies (2012) argumentan que el principio todavía es viable a futuro. Sin embargo, desde una perspectiva feminista, la viabilidad de este principio no es solamente una cuestión de la voluntad política por parte de la comunidad internacional para aplicar el principio en situaciones de riesgo y conflicto sino que todavía existen falencias intrínsecas que sovocan su capacidad para proteger poblaciones vulnerables. El objetivo de esta investigación es aprender de la violación de derechos humanos a mujeres yazidíes en Irak (2014-2018) para repensar el principio de responsabilidad de proteger desde una perspectiva feminista. Para ello, esta investigación se preguntará cuáles son las lecciones de género que se pueden obtener del caso de las mujeres yazidíes en Irak para reconceptualizar la responsabilidad de proteger y repensar su aplicación a futuro.

Se describirá el estudio de caso para contribuir a la crítica feminista de la responsabilidad de proteger sin brindar resultados concluyentes, analizando macro-indicadores de género en lo relativo a la primera de las responsabilidades: marcos de prevención y de alerta temprana. Pero también se dará cuenta de la situación actual y qué accionar podría tomar la comunidad internacional para la reconstrucción posconflicto en la región.

Metodología

El recorte espacial se remite a la región de Sinjar en particular y sus alrededores en Irak, teniendo en consideración que es en aquella región donde se producen las violaciones de derechos humanos a las mujeres yazidíes y que miles aún se encuentran en cautiverio (Yazda, 2019). En cuanto al recorte temporal, a su vez, se tomará el período que comprende desde Agosto de 2014 cuando ISIS realiza el primer ataque en la región contra la población yazidí hasta el año 2018 para dar cuenta de qué avances hubieron en el proceso de reconstrucción en la región, reinscripción de las víctimas y judicialización de los perpetradores.

El enfoque de la investigación será de tipo cualitativo ya que se trata de un estudio exploratorio, que busca describir el estudio de caso y contribuir a la crítica feminista de la responsabilidad de proteger sin brindar resultados concluyentes (Sautu, 2005). Dicho enfoque cualitativo

permitirá estudiar el fenómeno de manera holística basándose en el análisis de datos por medio de variables teóricas (Sautu, 2005).

Como técnica principal de recolección de datos, se utilizará el análisis documental (Sampieri, 1991). Las fuentes secundarias seleccionadas serán de diverso tipo: documentos oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (en particular, resoluciones e informes del Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos y su Grupo de Expertos para la región), informes de la Comisión Internacional sobre la Intervención y la Soberanía Estatal, documentos de los Estados de Siria, Irak y Kurdistán y discursos de sus funcionarios públicos, informes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y otros actores de la sociedad civil transnacional relevantes en la materia, documentos escritos y no escritos publicados por el grupo extremista ISIS, entrevistas y demás testimonios de víctimas, trabajos de investigación y otros artículos académicos y, por último, artículos periodísticos y otros documentos de divulgación general.

Antecedentes y Perspectiva Teórica

El estudio de caso de esta investigación – el genocidio yazidí – ha sido escasamente trabajado en el ámbito académico muy probablemente debido a que se trata de un caso relativamente reciente con miles de mujeres aún en cautiverio, a la poca cobertura mediática del tema y el desinterés demostrado a nivel internacional por las autoridades competentes (Yazda, 2019). No obstante, existen numerosos antecedentes sobre la responsabilidad de proteger, otros que retoman este debate pero desde una perspectiva de género y, finalmente, algunos pocos ensayos que tocan el caso yazidí y sus implicancias de género pero sin hacer referencia a la responsabilidad de proteger.

En lo relativo al debate en torno a la responsabilidad de proteger existen numerosos antecedentes académicos. Bellamy (2015) es uno de los principales defensores de la responsabilidad de proteger. En uno de sus trabajos se dedica a analizar la primera década de implementación de la doctrina para cuestionar si ésta se ha constituido como una norma internacional o no. Para ello, el autor problematiza en primera instancia el concepto de “norma” ya que actores internacionales como China lo piensan en función de si este principio es legalmente vinculante o no, mientras que, para los académicos en general el concepto de norma es entendido como un fenómeno social donde se generan expectativas de conducta colectivas bajo determinadas circunstancias (Bellamy, 2015).

Bajo esta segunda premisa, Bellamy analiza la respuesta a matanzas masivas desde 1990 a 2005 para luego analizar la respuesta que hubo a las “nuevas crisis” cuando ya la responsabilidad de proteger estaba en juego (Bellamy, 2015). De este análisis el artículo saca algunas conclusiones.

En primera instancia, se observa que la responsabilidad de proteger ha sido vista por los Estados como un derecho más que como una obligación a ser cumplida. Bellamy también explica que en el caso de Siria, el veto de China y la Federación Rusa ante el Consejo de Seguridad tuvo que ver con dudas en torno a cómo se daría la implementación de la responsabilidad de proteger o la búsqueda de otras alternativas pero que en ningún momento se puso en duda la legitimidad -o el derecho- de los miembros del Consejo a intervenir (Bellamy, 2015).

En segunda instancia, Bellamy sostiene que quiénes se oponen a la responsabilidad de proteger analizan casos como Libia, Darfur y Siria pero no consideran el accionar del Consejo de Seguridad ante una amplia agenda (Bellamy, 2015).

El autor concluye que la responsabilidad de proteger se ha instaurado como una norma internacional desde su creación y que, si bien tiene falencias, ha sido una herramienta útil para el Consejo de Seguridad en numerosas ocasiones.

Más allá de su validez como norma internacional, otro de los principales cuestionamientos a la responsabilidad de proteger es que suele ser vista como una doctrina mayormente etnocéntrica que trata de promover el orden liberal. Para contestar a esta crítica, Jacinta O’Hagan (2015) analiza la interacción de los conceptos de soberanía, protección y responsabilidad en el mundo no occidental, sosteniendo que la idea de responsabilidad conectada al concepto de orden social y político está muy presente también, por ejemplo, en el confucianismo chino y que no es una idea exclusiva de Occidente.

De esta manera responde a cuatro grandes críticas: la idea de que las intervenciones humanitarias son usadas como una excusa para promover el orden occidental, que la responsabilidad de proteger viene a revivir la noción de imperialismo liberal, la selectividad en su aplicación y, finalmente, el rol de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con derecho a veto (O’ Hagan, 2015).

La autora sostiene que la responsabilidad de proteger ha trabajado profundamente para evitar usar el mismo lenguaje y tener las mismas características que una intervención humanitaria. Y,

asimismo, entiende que se tuvo en cuenta un proceso y criterios claros de toma de decisiones con mecanismos de accountability para evitar su uso discrecional.

Para concluir, O'Hagan dice que pensar a la responsabilidad de proteger como un concepto meramente occidental es erróneo ya que es una idea basada en conceptos que también están arraigados a la cultura, filosofía y la política del sur global (O'Hagan, 2015).

No obstante, la responsabilidad de proteger también tiene varios detractores que a diferencia de Bellamy y O'Hagan consideran que la doctrina ha sufrido una fuerte crisis de legitimidad luego de la intervención en Libia. Entre ellos se encuentra la Dra. Minerva Nasser-Eddine (2012), quién sostiene que la responsabilidad de proteger se enfrenta a los mismos problemas que la intervención humanitaria: falta de recursos y falta de voluntad política.

Si bien los defensores del principio sugirieron que una manera de superar estos problemas es la participación y asistencia de organizaciones regionales, la autora piensa que aunque estas organizaciones están mejor preparadas para intervenir a tiempo, no existen antecedentes históricos que sugieran que esto va a ocurrir. Ella pone el ejemplo del papel de la Liga Árabe en los casos de Libia y Siria donde ni los procesos de integración regionales ni las Naciones Unidas u otros foros han podido superar las visiones e intereses propios de los Estados.

Más allá de sus detractores - aún para aquellos que creen que la responsabilidad de proteger es un concepto viable a futuro- es comunmente aceptado que la doctrina tiene falencias. En este sentido, la presente investigación retomará el debate acerca de las limitaciones de género que hubieron durante la construcción de la doctrina pero también en su implementación.

Una de las exponentes feministas en cuestionarse esto es Hilary Charlesworth (2010) quién argumenta que la responsabilidad de proteger si bien tiene como objetivo principal proteger a poblaciones vulnerables, ha sido desarrollada sin prestarle una adecuada atención a las vidas de las mujeres que debe proteger. Las vidas de las mujeres parecen periféricas al desarrollo del principio de responsabilidad de proteger, excepto por referencias ocasionales a la necesidad de proteger a las mujeres de las violaciones masivas (Charlesworth, 2010). Esto se debe en gran medida a que la responsabilidad de proteger está basada en el imaginario masculino de la intervención militar. Sin embargo, la autora sostiene que no se problematizan los efectos que tiene la intervención militar en la vida de las mujeres (Charlesworth, 2010).

Charlesworth (2010) explica que el principio también excluye de su ámbito de competencia los patrones estructurales de discriminación y violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, factores que explican problemas sistémicos para las mujeres y que tienen injerencia a la hora de prevenir crímenes de lesa humanidad. En este sentido, la dependencia del principio de la intervención militar internacional como garantía final contra atrocidades masivas tiene una visión sesgada que hace caso omiso al impacto negativo de la intervención (Charlesworth, 2010).

Pero esto no solo está presente en los debates de prevención y protección, sino que además, los procesos de reconstrucción se centran usualmente en el desarme, la desmovilización y la reintegración de las fuerzas armadas pero prestan poca atención a la forma en que las mujeres son excluidas (Charlesworth, 2010). La autora establece que para que la doctrina considere elementos para la igualdad de género debería tener en cuenta un conjunto más amplio de factores que inciden en la vida de las mujeres, incluida la marginación económica, los efectos de la militarización y la discriminación sistémica (Charlesworth, 2010).

Para saldar estos vacíos, numerosos académicos, como Bond y Sherret (2012), Hewitt (2016), y Davies et al (2015) analizan la vinculación de la responsabilidad de proteger con la agenda de mujeres, paz y seguridad de las Naciones Unidas, cristalizada en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad.

Bond y Sherret (2012) sostienen que tanto la responsabilidad de proteger como la agenda de mujeres, paz y seguridad de las Naciones Unidas tienen en común el hecho de que vienen a trasgredir el status quo, desafiando la concepción tradicional de seguridad, reestructurando la noción de soberanía estatal y haciendo foco en la población civil. Sin embargo, la responsabilidad de proteger se ha desarrollado sin considerar la agenda de mujeres, paz y seguridad y por esto analiza a la población civil como una unidad homogénea en lugar de desagregarla y analizarla desde una perspectiva de género (Bond y Sherret, 2012).

Las autoras sostienen entonces que la responsabilidad de proteger puede aprender de la agenda de mujeres, paz y seguridad y tener una noción de seguridad más inclusiva basada en las capacidades, necesidades y contribuciones de los seres individuales donde no sólo se ve a la mujer como víctima sino que se problematiza la amplia gama de roles que las mujeres pueden tener en el ámbito de la seguridad (Bond y Sherret, 2012).

Otro elemento por el cual Bond y Sherret (2012) consideran que la responsabilidad de proteger puede aprender de la agenda de mujeres, paz y seguridad tiene que ver con el acceso a los datos. De esta manera se podrán tomar decisiones mejor informadas y basándose en las necesidades específicas de género.

Sarah Hewitt (2016), también resalta la necesidad de que la responsabilidad de proteger dialogue con la agenda de mujeres, paz y seguridad de la ONU. Su artículo plantea que para que la responsabilidad de proteger pueda responder al género, deberá interactuar con dinámicas más amplias sobre la violencia de género sistemática y estructural que existe en distintos planos; en la política, en la economía y en las prácticas culturales. Esta visión holística es lo que permitirá una protección más eficaz de las poblaciones vulnerables.

La autora sostiene que ambas agendas tienen elementos de sobreposición y que pueden ser alineadas en, por lo menos, tres niveles: por medio de la prevención y los sistemas de alerta temprana, en la protección de las mujeres y por medio de la participación de mujeres en los procesos de paz (Hewitt, 2016).

En relación a la responsabilidad de prevenir, el artículo explica cuán problemático es que importantes índices que analizan la posibilidad de que se de un genocidio en determinados Estados como el “Genocide Watch” no consideren indicadores de género. Al estudiar cambios en la vida diaria de las mujeres, estos pueden denotar por ejemplo la escalada de la violencia, cuán militarizada está una sociedad o qué normas masculinas son predominantes (Hewitt, 2016). A su vez, estos sistemas de prevención sólo existen para el genocidio pero no para otros tipos de violencia sistémica que pueden terminar en crímenes de lesa humanidad.

Sarah Hewitt dice que la responsabilidad de proteger es más fácil de definir conceptualmente pero que está impregnada de nociones patriarcales donde se ve a las mujeres como pacíficas, vulnerables y no participantes en la toma de decisiones.

Sobre la responsabilidad de reconstruir, el artículo entiende que ésta tiende a ser unidimensional y se enfoca en el cese de la violencia pero, en realidad, la situación posconflicto es particularmente difícil para las mujeres. Se dan situaciones de inseguridad, de estigmatización de las sobrevivientes y de impunidad. Es por esto que las voces de las mujeres también deben estar representadas en los procesos de paz (Hewitt, 2016). Si la responsabilidad de proteger aprendiese de la agenda de mujeres, paz y seguridad; serviría como una plataforma para una seguridad más inclusiva.

Davies, Teitt y Nwokora (2015), por su parte, también exploran en su investigación sobre género y alerta temprana de qué manera la responsabilidad de proteger puede interactuar y aprender de la agenda de mujeres, paz y seguridad.

Si bien ambas agendas tienen objetivos afines y podrían intercambiar información y prácticas, en la realidad, existe aún una desconexión y una brecha que las separa. De acuerdo a Bond y Sherret (2012) esto tiene que ver con cómo se dio el surgimiento de la responsabilidad de proteger; a la falta de especialistas en género en su construcción, la falta de participación de mujeres en los debates, las pocas referencias al rol de la mujer y la falta de referencias al género.

El principio, como lo establece Charlesworth (2010), tiene impregnado el imaginario de lo masculino ya que hace foco en la intervención militar y pone a las mujeres como víctimas que deben ser salvadas pero no problematiza las implicancias de género y el impacto negativo que una intervención militar tiene en las mujeres. Tampoco ha sido recibido con buenos ojos dentro de los defensores de la agenda de mujeres, paz y seguridad ya que la responsabilidad de proteger sólo ve la violencia de género como un crimen de lesa humanidad cuando constituye limpieza étnica (Davies et al, 2015).

Tras analizar las principales discrepancias y la brecha de información entre ambas agendas, sin embargo, Davies, Teitt y Nwokora encuentran una vía por la cual la responsabilidad de proteger y la agenda de mujeres, paz y seguridad pueden trabajar de manera colaborativa: la prevención. Con foco en la primera de las responsabilidades, las autoras hacen foco en los sistemas de alerta temprana y buscan reformular cómo éstos pueden interactuar con el género y, más específicamente, con los datos de género recopilados por la agenda de mujeres, paz y seguridad (Davies et al, 2015).

Basándose en el trabajo de Schmeidl y Piza-Lopez (2002), sostienen que la inclusión de variables específicas de género tales como el contexto socio-económico y las prácticas discriminatorias hacia las mujeres pueden ayudar a que hayan sistemas de alerta temprana más completos y más eficaces a la hora de anticipar futuras atrocidades (Davies et al, 2015).

Debido a la falta de datos de género y las inconsistencias entre diversos índices y fuentes, las autoras decidieron contraponer los datos de la “Genocide Prevention Advisory Network” y el índice “Genocide Watch” con el “Índice de Desigualdad de Género” (PNUD) y el índice de “Instituciones Sociales y Género” en el año 2012. Los resultados fueron mixtos -lo cual era esperable ya que los índices de prevención de genocidio no consideran variables de género-

pero se pudieron identificar 22 países con mayor tendencia a padecer atrocidades. Paradójicamente, estos datos tampoco coincidieron con la lista de países del Secretario General de las Naciones Unidas lo cual resalta nuevamente la falta de datos de género. Las conclusiones del artículo establecen que las variables de género pueden ser una herramienta útil para los sistemas de alerta temprana y contribuir a la hora de prevenir atrocidades.

Brown et al (2019) también analizan los sistemas de alerta temprana y, aunque su foco es en desastres naturales, su aporte es valioso ya que esta investigación sostiene que la desigualdad de género aumenta el nivel de vulnerabilidad en tiempos de crisis. Los sistemas de prevención que no consideran explícitamente al género tienden a generar mayor desigualdad y promueven la marginalización de grupos que de por sí ya tienen menor poder e influencia.

La investigación analiza el riesgo de inundaciones en Nepal y en Perú y en base a los datos recolectados se sugiere una lista de macro-indicadores de género a ser considerados en estos sistemas de alerta temprana. Estos indicadores deben ser interseccionales considerando aspectos tales como la falta de derechos políticos, de capital social, factores étnicos, el acceso a la salud; entre otros. De esta manera se lograrán sistemas más inclusivos.

John Karlsrud y Randi Solhjell (2012) van más allá y se enfocan en la implementación de las dimensiones de género de la responsabilidad de proteger por medio de un estudio de caso: la misión de apoyo de las Naciones Unidas al Chad y a la República Centroafricana (MINURCAT) que proporcionó un ejemplo alentador, aunque efímero, de medidas de prevención y protección sensibles al género a nivel comunitario para los refugiados y los desplazados en el Chad oriental (Karlsrud y Solhjell, 2012).

Este es un caso particularmente interesante ya que se trata de un conflicto de baja intensidad y no representaba una urgencia tal como otros casos donde se produjeron atrocidades (Karlsrud y Solhjell, 2012). La MINURCAT optó por una respuesta local y basándose en una estructura de apoyo comunitario. Con simples pasos, como la integración deliberada de las mujeres en la policía, se logró que las mujeres se animen a denunciar ya que podían hablar de temas sensibles con sus pares en vez de con policías hombres. Asimismo, se garantizó la capacitación de género para toda la unidad policial (Karlsrud y Solhjell, 2012).

Los autores por medio de este artículo argumentan que la intervención de la MINURCAT y la Fuerza paralela de la Unión Europea pueden considerarse parte de la responsabilidad de prevenir ya que proporcionaron protección y retorno seguro a los refugiados, reestructuraron

las fuerzas de seguridad nacionales y reconstruyeron mecanismos locales de resolución de conflictos (Karlsrud y Solhjell, 2012).

Si bien la misión se vio forzada a retirarse de manera repentina, y para algunos prematuramente, la situación de seguridad se ha mantenido relativamente estable, y el gobierno parece ser capaz de proporcionar al menos algunas de las formas más duras de medidas de protección, aunque el Estado de derecho y otras formas de protección para los grupos vulnerables sigue teniendo varias falencias en el este del Chad (Karlsrud y Solhjell, 2012).

Finalmente, también existe bibliografía que debate sobre el genocidio yazidí y sus implicancias de género pero sin analizarlo desde la doctrina de la responsabilidad de proteger.

Marczak (2018), por ejemplo, analiza el genocidio yazidí a la luz de las experiencias del genocidio armenio. En este estudio comparativo concluyó con que en ambos casos la esclavitud de las mujeres fue una estrategia calculada como parte del genocidio. Asimismo, las tácticas utilizadas fueron muy similares: la separación de mujeres y hombres, el asesinato de hombres y niños mayores de 12, el secuestro masivo de mujeres y niños, y la esclavitud de las mujeres.

Esta investigación también pudo observar que en la ideología del perpetrador, se ve a los niños como herederos de la identidad de su padre y a las mujeres como seres mutables por lo cual hay mayor probabilidad de que las armas culturales, sociales y biológicas del genocidio sean empleadas contra mujeres y niñas (Marczak, 2018).

Por su parte, Chatterjee (2016) analiza el rol que jugaron las mujeres ante ISIS e identifica tres grandes grupos: las víctimas y sobrevivientes que padecieron atrocidades, aquellas quiénes se plantearon en la resistencia y lucharon por sus ideales y finalmente, quiénes se sumaron a las filas de ISIS como perpetradores. Este es un aporte relevante ya que no toma a las mujeres como una unidad de análisis monolítica sino que entiende que sus experiencias son multicausales y multidimensionales (Chatterjee, 2016).

También resulta importante para el debate en torno a la responsabilidad de proteger porque, en primera instancia, la responsabilidad de proteger toma a la población civil como un conjunto homogéneo sin hacer referencia al género pero también porque, cuando hace referencia al género, sólo considera a las mujeres como víctimas.

Otra autora que analiza las implicancias de género del genocidio yazidí, aunque no lo hace desde el debate de la responsabilidad de proteger, es Kaya (2019) quién sostiene que para

prevenir la violencia de género en conflictos armados se debe primero combatir las estructuras de desigualdad subyacentes.

Kaya analiza como los grupos radicales como ISIS utilizan normas de género específicas en conexión con sus identidades religiosas para justificar moralmente la violencia. La posición de los yazidíes como grupo minoritario y las normas ideológicas que justificaban los ataques contra los no musulmanes crearon vulnerabilidades específicas, donde se percibía a las mujeres yazidíes como inferiores.

Su investigación sostiene que ISIS ha reforzado normas de género preexistentes perpetradas por el patriarcado y en sus resultados observa que la violencia cometida contra las mujeres y niñas yazidíes por ISIS no fue una anomalía sino que tuvo lugar en un contexto donde existía una discriminación estructural basada en el género y otras desigualdades (Kaya, 2019).

Finalmente, Vale (2020) basa su investigación en 23 entrevistas semiestructuradas a mujeres yazidíes en campos de desplazados en Irak y de ellas toma diversas experiencias que han tenido en cautiverio con miembros de ISIS. De ello se desprenden algunos grandes temas como la división familiar que se generó tras la matanza de los hombres y el secuestro de las mujeres, quiénes fueron vendidas para tareas domésticas o si eran más jóvenes terminaron siendo esclavas sexuales.

Por otro lado, la liberación de las mujeres cautivas se logró en términos generales a través de tres vías: por medio del contrabando, la "reventa" ilícita a sus familias, o simplemente porque lograron escapar. Esto representa un problema de agencia ya que no hubo aporte de parte del gobierno de Irak o Kurdistán para liberar a quiénes estaban cautivas (Vale, 2020)

En relación a la situación actual, la autora observa que la mayoría de las mujeres se encuentran aún en campos de desplazados y refugiados tanto en Irak como en países vecinos bajo condiciones poco saludables. Además de las problemáticas para rehacer sus vidas y el trauma vivido también aparece en las entrevistas una constante que tiene que ver con el honor y el estigma social que hay con las sobrevivientes (Vale, 2020). En este sentido, Vale concluye en que la violencia sistémica y las estrategias genocidas llevadas a cabo por ISIS terminaron por fragmentar la comunidad yazidí a largo plazo y más allá de las fronteras de Irak.

De lo anterior se desprende que esta investigación tomará como teoría principal al feminismo debido a su capacidad explicativa en cuestiones de género, proveyendo una visión multidimensional del caso analizado. La teoría feminista de las relaciones internacionales y en

particular la crítica del feminismo a la doctrina de la responsabilidad de proteger serán desarrolladas respectivamente en los capítulos 1 y 2 de esta tesis.

Estructura

La presente investigación se estructurará en torno a seis capítulos donde inicialmente se repensarán conceptos teóricos para luego aplicar dichas variables de análisis en el estudio de caso elegido. En el primer capítulo, se analizará el concepto de seguridad desde los enfoques tradicionales hacia los enfoques feministas y el rol de la mujer en la paz y seguridad internacionales. En el segundo capítulo se describirá el desarrollo de la responsabilidad de proteger: cómo surge, qué significa en materia de derecho internacional humanitario, sus implicancias de género y la crítica feminista. El tercer capítulo dará cuenta de los crímenes perpetrados por miembros del grupo extremista ISIS contra las mujeres yazidíes en Irak y Siria desde Agosto de 2014; describiendo quiénes son los principales actores involucrados y cómo fue el proceso de violaciones de derechos humanos.

Los siguientes capítulos analizarán las tres responsabilidades: prevenir, reaccionar y reconstruir. Se retomarán los aportes de Schmeidl y Piza-Lopez (2002), Davies, Teitt y Nwokora (2015) y Brown et al (2019) quiénes sostienen que la inclusión de variables de género en los sistemas de alerta temprana es una herramienta útil a la hora de prevenir estos crímenes. Sin embargo, esta investigación se diferenciará en, por lo menos, dos sentidos. En primera instancia porque, si bien el foco del análisis será la prevención, se analizarán macro-indicadores de género en las tres responsabilidades. En segunda instancia, porque se aplicarán estos indicadores a un estudio de caso poco explorado: el genocidio yazidí.

En síntesis, se observarán variables de discriminación, exclusión e inequidad de género preexistentes en la región ; qué acciones tomó la comunidad internacional para proteger a las mujeres yazidíes y finalmente, se analizará el proceso de reconstrucción, asistencia de víctimas y judicialización desde una perspectiva de género.

Capítulo I: Repensando el concepto de seguridad

El presente capítulo buscará describir el desarrollo de la teoría feminista en relaciones internacionales, sus principales características y los desafíos que plantea a las teorías tradicionales. Estará estructurado en base a cuatro apartados breves, el primero describirá los cuestionamientos del feminismo a las teorías tradicionales con foco en el realismo y el liberalismo; luego se describirá su tipología y principales exponentes, la tercera sección debatirá sobre las mujeres y la guerra para luego culminar con cómo estos esfuerzos fueron traducidos en la práctica por la comunidad internacional por medio de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas.

Las relaciones internacionales – como disciplina y como práctica – han experimentado en las últimas décadas un grado de complejidad y enriquecimiento amplio que ha proporcionado mayor diversidad de voces y enfoques más allá de las teorías clásicas: el realismo y el liberalismo. El desarrollo de la disciplina se ha dado en torno a nuevas ideas, acontecimientos históricos y el aporte de otras ciencias sociales lo cual ha llevado a nuevos cuestionamientos que replantean sus paradigmas, metodologías y objetos de estudio (Villaroel, 2007).

En este sentido, durante los años ochenta, aparecen en el análisis de la política internacional herramientas de interpretación alternativas que tienen propuestas diferentes para concebir, describir y abordar el mundo metodológicamente. Entre esas aproximaciones alternativas se encuentran la teoría crítica y el constructivismo pero también las teorías feministas que han introducido el concepto de género como una categoría empírica relevante y una herramienta analítica para entender las relaciones de poder a nivel mundial (Lozano Vazquez, 2012). La incorporación de las corrientes feministas responde a la necesidad de ampliar los temas de la agenda internacional hacia cuestiones que antes no eran debatidas como lo son las cuestiones de género.

A los fines de esta investigación se entenderá al concepto de género como una “construcción social y cultural de las categorías de masculinidad y feminidad que determina una atribución diferente de rasgos personales, actitudes, sentimientos, cualidades, conductas y actividades a los hombres y a las mujeres” (OMS, 2000). Esta construcción social de roles y actividades asignadas a lo masculino y lo femenino varía entre distintas culturas pero existen dinámicas y patrones que son comunes a la hora de valorar lo masculino y lo femenino. Se tiende a naturalizar estas categorías como algo inherente a diferencias biológicas pero en realidad se tratan de creaciones socio-culturales. Sin embargo, el análisis del sistema de género resulta sumamente importante porque contribuye a la organización de las estructuras

socioeconómicas, del mundo político o jurídico, de la familia, la religión, el placer, la sexualidad, el ocio, etc (Ruiz-Gímenez Arrieta, 2000).

Si bien han habido avances significativos, a diferencia de la mayoría de las disciplinas de las ciencias sociales, la disciplina de las relaciones internacionales se ha mostrado sumamente reacia a incorporar el análisis de género. Esto se debe a estructuras institucionales patriarcales pero también a la escasa presencia de mujeres en la disciplina y el desinterés por parte de la academia por tratar estos temas.

Es imposible abarcar en el presente apartado el extenso debate que los estudios de género suponen a las relaciones internacionales pero se buscará dar cuenta de sus principales conceptos, la crítica a las teorías tradicionales y su tipología. Asimismo, se analizará cómo se ha pasado de la teoría a la práctica mediante la implementación de medidas por parte de la comunidad internacional y su relación con el derecho internacional humanitario.

Cuestionamientos del feminismo a las teorías tradicionales

Con la globalización vino aparejada la transnacionalización de los flujos migratorios y el boom de las comunicaciones y la tecnología pero también el surgimiento de nuevos actores en el sistema internacional tales como empresas multinacionales, organizaciones de la sociedad civil transnacionales, grupos terroristas y del crimen organizado; entre otros. Estos fenómenos han implicado un desafío importante para las teorías tradicionales en relación a por lo menos tres ejes: la agenda, el Estado y la dicotomía entre lo internacional y lo doméstico. En primer lugar, porque se debería ampliar la agenda desde lo netamente militarista y la “alta política” hacia otras cuestiones como lo social y cultural, el medioambiente, el género etc. En segundo lugar, la aparición de actores internacionales no estatales va en detrimento del estatocentrismo. Y, en tercer lugar, porque estos procesos no sólo afectan lo internacional sino también la dinámica al interior de los países. Por todo esto el paradigma tradicional entra en crisis y la capacidad explicativa del realismo y las teorías estructuralistas es decreciente.

Con la aparición de nuevos enfoques que intentan explicar el mundo en el que vivimos, las teorías feministas de las relaciones internacionales buscan revelar inconsistencias, exclusiones y desigualdades en los conceptos, categorías y paradigmas clásicos. Para ello las teorías feministas vienen a trasgredir y criticar teorías que hasta el momento habían sido considerado objetivas y universales pero que en realidad están profundamente marcadas por lentes de género (Ruiz-Gímenez Arrieta, 2000). El feminismo critica al paradigma realista y

problematiza la figura del Estado, la imagen del sistema internacional como un mundo anárquico y la dicotomía etnocéntrica así como también busca redefinir los conceptos de poder, soberanía y seguridad.

El realismo no pone en cuestión ni problematiza la figura del Estado, sino que lo toma como su principal objeto de análisis en la esfera internacional. El problema radica en que se ve al Estado como una unidad homogénea y armónica sin tener en cuenta la variable interna. Asimismo, puede verse al Estado como una representación de los grupos dominantes y esto resulta particularmente riesgoso ya que éstos han excluido sistemáticamente a las mujeres (Ruiz-Giménez Arrieta, 2000). Esto se debe a que la mujer debe cumplir su función en la esfera privada y no es parte de la “alta política” que analiza el realismo, donde el acceso de las mujeres a los puestos de poder y toma de decisiones es problemático. Esta visión unitaria del Estado lleva a la construcción, legitimación y perpetuación de la cultura política masculina de lo internacional y, por consiguiente, a la invisibilización de las mujeres.

En relación al concepto de anarquía en el sistema internacional, desde la perspectiva de género se cuestiona que Morgenthau y el realismo clásico ven al mundo con los mismos lentes que Hobbes y su “estado de naturaleza”, visualizando así sólo los aspectos conflictivos de la comunidad internacional y basándose en una estructura internacional cuya mirada del mundo que es inherentemente patriarcal y, por ende, incompleta.

Por otro lado, varias escuelas como el marxismo y el feminismo también cuestionan que las teorías tradicionales en relaciones internacionales han sido formuladas por y para hombres blancos. Para estos autores la visión etnocéntrica dominante está basada en las cualidades de la masculinidad donde se describe al “otro” como irracional e impredecible. Esta construcción no hace más que perpetuar y legitimar un orden internacional patriarcal que ha excluido históricamente a los grupos minoritarios. Para analizar esto, Pratto y Pitpitan (2008) revisan datos que demuestran desigualdades étnicas y de género en torno a seis categorías de poder: control de los recursos, fuerza, legitimidad, obligaciones, conocimiento y sexualidad donde se observaron estereotipos deslegitimantes contra las mujeres y etnias minoritarias en todas las categorías; haciendo el acceso al poder más dificultoso para estos grupos.

Es por ello que el feminismo busca redefinir conceptos, explicar fenómenos y agregar variables de análisis bajo una mirada diferente. Así, la perspectiva feminista provee una definición distinta para el concepto de poder que es más inclusiva. El poder es usualmente visto como el control de A sobre B, sin embargo, para Hannah Arendt el poder no es visto en términos de dominación sino como una relación social basada en el concierto. A partir del rechazo a la

concepción que entiende al poder como una relación de mando y obediencia en la que se recurre a la violencia como instrumento de dominación, Arendt procede a redefinirlo como "... la capacidad humana no sólo de actuar sino de actuar en concierto" (Arendt, 1970). Una de las mayores exponentes del feminismo en las relaciones es Ann Tickner quien retoma esta noción de poder como una acción colectiva concertada, intentando agregar otra dimensión diferente a la del conflicto: la cooperación.

Otra preocupación central del feminismo es la ubicación del poder dentro de una sociedad, se enfatiza en la dispersión del poder y el hecho de que el poder no debiera existir sólo al centro y para unos pocos y dejar a las mujeres en su periferia. Por esta razón, como ha señalado Sneja Gunew, el feminismo no es simplemente una cuestión de asaltar posiciones de los hombres y tomar el control sino que busca prestar atención a la forma en que el poder produce conocimientos e ideas. Si el poder es entendido como una red, operando de formas complejas e inconsistentes, aumentan las posibilidades de resistirlo en diferentes contextos (Gunew, 2014).

Se busca redefinir también el concepto de seguridad, el cual ha girado históricamente en torno a la protección de las fronteras estatales de amenazas externas, o la protección de la autoridad del Estado en caso de conflictos internos. Tickner -una de las más reconocidas académicas feministas- plantea que el concepto de seguridad se da en torno a tener necesidades básicas satisfechas; de esta manera se amplía la agenda a aspectos como la salud, el acceso a la educación, el cuidado del medio ambiente y la participación en la esfera pública (Tickner, 1997). Así, mediante la ampliación del concepto de seguridad, se traslada el objeto de referencia más allá del nivel estatocéntrico para incluir la inseguridad a nivel individual, regional y global.

En este sentido, los estudios feministas comparten con el concepto de la seguridad humana su enfoque alternativo a la visión tradicional de seguridad donde en ambos casos se busca superar al estatocentrismo y al ámbito militar como único objeto de estudio. Se trata de dos enfoques que son complementarios pero a la seguridad humana le ha costado apropiarse de la perspectiva de género ya que ve a los individuos como seres universales. Al tomar al hombre como sujeto universal en torno al cual pensar la seguridad, se corre el riesgo de ignorar las necesidades de seguridad específicas que puedan tener mujeres y niñas pero también el colectivo LGBT.

Asimismo, desde que el concepto de seguridad humana se ha extendido y ha sido incorporado por organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, habitualmente se ha visto a este enfoque como un complemento a las concepciones tradicionales de seguridad y no de manera

sustantiva. Esto ha conllevado a que, en la práctica, los Estados sigan siendo los principales actores del sistema internacional y por ende, el principal objeto a proteger en materia de seguridad.

El estatocentrismo tampoco admite el análisis de la dinámica entre el sector público y el privado lo cual deja fuera la discusión social. Uno de los aportes de la ampliación del concepto de seguridad desde el feminismo es el poder cuestionar el espacio doméstico como un espacio de seguridad en sí mismo, ya que la mayoría de agresiones y amenazas que sufren las mujeres tienen lugar allí (Villellas Ariño, 2007). Esto es particularmente importante ya que para las mujeres la inseguridad es un continuo que va desde la inseguridad en el ámbito privado, cotidiano y doméstico, que es donde se empieza a construir la inseguridad, y que luego se traslada a las inseguridades en el ámbito público, que se sostienen porque está legitimado que el ámbito privado sea un ámbito de inseguridad (Villellas Ariño, 2020).

El feminismo en relaciones internacionales y su tipología

Como hemos mencionado, los estudios feministas de la política internacional poseen rasgos comunes en su crítica al realismo y el estudio del funcionamiento del sistema de género en la esfera internacional. No obstante, un rasgo prominente de los análisis feministas es su diversidad. Dentro de los diferentes tipos de feminismo podemos encontrar al feminismo de tipo liberal, al feminismo radical, el feminismo marxista y al feminismo posmoderno.

Las feministas liberales, por ejemplo, defienden los valores inherentes a los derechos humanos relativos a la libertad, dignidad, igualdad y autonomía. Las mujeres se han ido incorporando a la actividad laboral y económica pero en numerosas ocasiones con desigualdad en las condiciones laborales, salario y en roles que no incluyen toma de decisiones. El feminismo liberal cree que estas falsas premisas y prejuicios acerca de la imposibilidad o falta de capacidad de las mujeres para realizar ciertos roles no debieran tener lugar en las sociedades modernas y se debe buscar la igualdad de acceso al poder y la participación en la esfera pública para hombres y mujeres. Para ello, el feminismo liberal procura promover la participación de las mujeres en trabajos asociados históricamente a los hombres y se ocupa de promover leyes de inclusión que puedan favorecer esa igualdad de oportunidades.

El feminismo radical -a diferencia del feminismo liberal- se enfoca menos en la participación de las mujeres en roles públicos y profundiza más en la estructura patriarcal, las relaciones de

desigualdad entre hombres y mujeres y cómo históricamente los hombres han tenido el control y acceso al poder (Whitworth, 2008).

Cynthia Enloe es una de las grandes referentes del feminismo radical. En su mítico libro “Bananas, Playas y Bases” (1990) explora las problemáticas que enfrentan los movimientos feministas debido al nacionalismo y a las estructuras machistas que fueron socialmente construidas como resultado del colonialismo occidental. Para Enloe, la política internacional ha funcionado en base a ideales colonialistas y estructuras patriarcales que van en contra de la lucha feminista (Enloe, 1990).

El feminismo marxista, sin embargo, enfatiza el problema de la desigualdad socioeconómica que es producto de las estructuras políticas, sociales y económicas asociadas al capitalismo. El capitalismo como sistema dominante en la hegemonía del patriarcado perpetua las condiciones económicas desiguales para la exclusión de las mujeres. El feminismo marxista considera que la desigualdad de género está determinada en último término por el modo capitalista de producción, la división social en clases y hace énfasis en las realidades materiales y la desigualdad de acceso a los recursos. La subordinación de la mujer es vista como una forma de opresión que es mantenida porque sirve a los intereses del capital y de la clase dominante. Por ejemplo, el feminismo crítico ve al derecho internacional desde la ubicación de las mujeres en sus estructuras e investiga acerca del papel que juega el género en el desarrollo de sus normas (Charlesworth, 2012).

El feminismo posmoderno se refiere a la condición de género, centrado en la identidad de la mujer y su relación con el conocimiento. Se cuestiona la validez de la ciencia moderna, “el posmodernismo se aleja de todo intento de una teoría integrada y se muestra escéptico respecto a las nociones de racionalidad y verdad” (Sodupe, 2003). El posmodernismo en relaciones internacionales en su versión feminista tiene dos vertientes; por un lado, el feminismo posmoderno no esencialista que busca la deconstrucción de la autoridad y la idea de hombre soberano, donde la identidad no se comprende ni existe sino en función del otro y, por el otro lado, el posmodernismo feminista esencialista, que se centra en el estudio de las fuerzas y limitaciones de una identidad heredada, de forma tal de poder dotar a la mujer con las mismas capacidades que el hombre.

Para el feminismo posmoderno además, cualquier definición es parcial y las “verdades absolutas” deben ser deconstruidas. Esta deconstrucción necesita basarse en el explorar, cuestionarse y rechazar las asunciones de género que se dan por sentado.

El punto de partida clave que diferencia al feminismo posmoderno de las otras ramas del feminismo es probablemente el argumento de que el género se construye a través del lenguaje donde las estructuras de poder patriarcales tienen un rol vital. Por ejemplo, Butler (1990) analiza la obra de autores como Michel Foucault y Jacques Lacan para entender que lo que consideramos por convención como femenino no es más una construcción masculina.

Las mujeres y la guerra

El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Y como ya hemos visto, estos atributos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos (OMS, 2020). Estas desigualdades se dan en diversos contextos, ámbitos e industrias. Uno de los contextos que exacerba las desigualdades de género es la guerra.

Hombres y mujeres se ven afectados de forma distinta por los conflictos, y se necesita un proceso de establecimiento de la paz que responda a las necesidades distintas de los hombres y las mujeres en cuestiones de seguridad y consolidación de la paz. Sin embargo, el sistema de género construido en torno a la masculinización del mundo bélico ha reforzado en el imaginario colectivo la idea de que la guerra es cosa de hombres. Se excluye a las mujeres de este mundo porque son supuestamente débiles, tienen repulsión a la violencia, no son fiables en combate y pueden distraer a los combatientes hombres (Ruiz-Gómez Arrieta, 2000).

Este imaginario masculino de la guerra ha conllevado a la exclusión de las mujeres en el aparato militar y, cuando se las ha empezado a incluir gradualmente, esta inclusión se ha dado de manera marginal y no en los procesos de toma de decisiones. Pero la realidad es que las mujeres siempre han estado presentes en la guerra: en la retaguardia oficiando como enfermeras y médicos cuidando a los heridos, en sus hogares y trabajando para mantener al aparato bélico, como combatientes o como víctimas (Ruiz-Gómez Arrieta, 2000)

Al ver la guerra como cosa de hombres, las mujeres han sido representadas como víctimas de dicha violencia. Los conflictos modernos han tendido a utilizar crecientemente estrategias en contra de la población civil como limpiezas étnicas, violencia de género, desplazamiento forzosos, entre otros. Y, si bien las mujeres y los niños son los más afectados por estas

dinámicas, el relegar a la mujer sólo al papel de víctima no colabora a la perpetuación de la inequidad y exclusión.

Las mujeres en las zonas de guerra pueden enfrentar demandas contradictorias por parte del gobierno y de la sociedad. Por un lado, la nación exhorta a las mujeres a participar en luchas nacionalistas en su calidad de miembros del colectivo nacional donde en ocasiones las mujeres han sido movilizadas en el conflicto armado porque su apoyo, su trabajo y sus servicios han sido requeridos. Mientras que, al mismo tiempo, la construcción de las mujeres como madres y amas de casa a menudo ha restringido su activismo en el conflicto. La construcción de las identidades de las mujeres en sus roles de género como madres y guardianas de la cultura implica que ellas son víctimas, incluso a veces justificando así el uso intensificado de poder, violencia y recursos para protegerlas. No obstante, a menudo existe la percepción de que esta protección ha fallado debido a la violencia ejercida en contra de mujeres en conflicto pero también en contextos pos-conflicto.

Asimismo, aún cuando existe extensa documentación de las experiencias de los hombres como víctimas de abuso en el campo de batalla, ellos continúan siendo descritos como figuras masculinas, heroicas y valientes donde valores como la vulnerabilidad y la empatía son signos de debilidad a ser invisibilizados. Los análisis feministas identifican estas estructuras militares como patriarcales ya que se tratan de instituciones militares dirigidas por y para hombres e incluso, en muchos contextos culturales, ser un verdadero hombre también se define por la habilidad en el uso de un arma (Jacobs, 2000). Los hombres que sienten no ser capaces de desempeñar sus roles masculinos como protectores o agresores pueden descargar sus frustraciones sobre sus familias. Esto conduce a más violencia, así como a una falta de comprensión de las necesidades personales y las necesidades de las mujeres, y de cómo éstas cambian -o se ven exarcebadas- a la luz de un conflicto.

Es particularmente importante el incluir a las mujeres en los procesos de paz y negociaciones posconflicto ya que se incorpora una amplia gama de perspectivas, conocimiento y experiencias diversas. Esta diversidad aumenta la capacidad de los mediadores de responder a los problemas de un mayor número de actores, lo que contribuye a una paz más sostenible a largo plazo (ONU Mujeres, 2015). Un estudio que analizó 82 acuerdos de paz en 42 conflictos armados entre 1989 y 2011 ha determinado que los acuerdos de paz que incluían las firmas de las mujeres estaban asociados a una paz duradera e incluían una mayor cantidad de disposiciones destinadas a reformas políticas y a un mayor índice de aplicación de dichas

disposiciones (Krause y Branfors, 2018). En otro estudio que analizó 98 acuerdos de paz en 55 países entre 2000 y 2016, se estableció que los acuerdos de paz tienen más posibilidades de incluir medidas en materia de género cuando las mujeres participan activamente en los procesos de paz (True et al, 2018).

Aún así, desafortunadamente, hasta diciembre de 2017 tan sólo había un 26% de jefas mujeres y un 35% de mujeres que desempeñan el puesto de jefas adjuntas de las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas. Si bien este número creció al 35% y 48% respectivamente para 2018, aún resta trabajo por hacer.

¿De la teoría a la práctica? La agenda de mujeres, paz y seguridad de las Naciones Unidas

Como ya hemos mencionado, el conflicto violento afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, e intensifica la desigualdad, la violencia y la discriminación de género subyacentes. La prevención de conflictos a largo plazo exige invertir en la creación de culturas de paz y de instituciones formales e informales capaces de resolver los conflictos por vías no violentas. La participación de las mujeres puede ayudar a comprender mejor las causas de un conflicto y sus soluciones alternativas, así como impulsar medidas que den respuesta a las distintas necesidades y permitan consolidar la paz en el tiempo (ONU Mujeres, 2017). Pese a ello, la función de las mujeres como agentes del cambio para una paz duradera no ha recibido su debido reconocimiento por parte de los Estados

Entonces, ¿qué medidas ha tomado la comunidad internacional para promover la igualdad de género en el ámbito de la seguridad internacional? Y ¿qué convenciones existen al día de la fecha para prevenir y combatir la violencia de género en conflictos armados y enjuiciar a sus perpetradores?

Uno de los hitos en la lucha por la igualdad de género es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer -también conocida como CEDAW por sus siglas en inglés- que fue adoptada en 1979. Este tratado internacional consta con treinta artículos y exige legalmente a los gobiernos signatarios el eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en la esfera pública y privada, incluida la familia. Se propone alcanzar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no sólo en las leyes, sino también de forma real sobre el terreno (ONU Mujeres, 2016) . Se trata, a su vez, del segundo tratado de las Naciones Unidas más ratificado en la historia (con 189 ratificaciones) tras la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuenta con un protocolo facultativo y, de

conformidad con este, con un Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer que es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la convención.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 es otro antecedente histórico relevante ya que reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos e instó a nombrar un Relator o Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU Mujeres, 2018).

De ella surge la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita el tema de la violencia de género. Esta declaración define a la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (OHCHR, 1993). En 1994, la Comisión de Derechos Humanos nombró una Relatora especial sobre la violencia contra la mujer con la tarea de investigar sobre todos los aspectos relativos a la temática.

La Comisión sirvió como base para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), en la que se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Tras la Conferencia, la Asamblea General dio a la Comisión el mandato de desempeñar un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de asesorar al Consejo Económico y Social en consecuencia. Como pedía la Plataforma de Acción, se creó una nueva oficina de las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad de género: la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (ONU Mujeres, 2020).

En las situaciones de conflicto, las mujeres pueden sufrir daños a manos de un amplio abanico de personas desde agentes estatales, miembros de grupos armados y ciudadanos particulares. Es frecuente que los soldados que invaden un territorio cometan violaciones y asesinatos. Muchos grupos armados secuestran a mujeres y las obligan a combatir o a realizar tareas domésticas. Incluso se han conocido casos de acoso sexual y abusos contra mujeres por parte de las personas que la comunidad internacional envía para ayudar, como trabajadores de organizaciones de ayuda o integrantes de fuerzas de mantenimiento de la paz.

Es por ello que hacia fines de la década del noventa, el Estatuto de Roma (1998) fue uno de los primeros tratados internacionales en tratar la violencia sexual y de género relacionada con

los conflictos como crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y, en algunas instancias, genocidio.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye de forma explícita la esclavitud sexual como acto constitutivo de crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil; es considerado un crimen de guerra tanto en conflictos internos como en conflictos internacionales (artículo 8.2). Asimismo, según la interpretación de la relatora especial de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reconoce la esclavitud sexual como un posible acto de genocidio en determinadas circunstancias, siguiendo la importante jurisprudencia de los tribunales penales internacionales especiales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.

Sin embargo, los juicios internacionales por sí solos no bastan para acabar definitivamente con la esclavitud sexual y otras prácticas afines, deben ir acompañados de la adopción de medidas eficaces tanto en la comunidad internacional como en el ámbito de cada país y enfocarse en la construcción de capacidades para la prevención.

Debido a esto, en el año 2000 las organizaciones International Alert y Women's International League for Peace and Freedom organizaron en conjunto una reunión de más de 60 ONGs provenientes de áreas en conflicto y exhortaron a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a apoyar una Resolución respecto a las mujeres y la paz. Estos esfuerzos culminaron en la aprobación unánime de la Resolución 1325 por parte del Consejo de Seguridad de la ONU. Esta resolución establece un marco jurídico que reconoce la importancia de la participación de las mujeres, así como la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, la planificación humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz en contextos post-conflicto (Naciones Unidas, 2000). De esta forma se insta a los Estados a promover la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en materia de prevención, gestión y solución de conflictos (Naciones Unidas, 2000).

La Resolución 1325, y las posteriores que la complementan, resultaron particularmente importante ya que han generado consensos en relación al género como uno de los elementos vitales para lograr la paz duradera y ha representado un cambio significativo en la manera en que la comunidad internacional enfoca la prevención, gestión y resolución del conflicto.

En 2008, la resolución 1820 se convirtió en la primera resolución donde se reconocía a la violencia sexual como una táctica de guerra, ya sea cuando se la utilizaba de manera premeditada y sistémica o de manera oportunista. De esta forma, se identifica a la violencia

sexual como un problema de la agenda de paz y seguridad internacionales que necesita respuesta desde el punto de vista de la seguridad. También señala que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad o un acto de genocidio (Naciones Unidas, 2008) . En 2009, la resolución 1888 vino a reforzar esta resolución, asignando liderazgo, conocimientos especializados y la mejora de la coordinación entre los implicados en la respuesta a la violencia sexual asociada a las situaciones de conflicto (Naciones Unidas, 2009).

La resolución 1960, adoptada en 2010, introdujo un sistema de rendición de cuentas para acabar con la violencia de género en conflictos armados e incita a la elaboración de informes anuales y la identificación de perpetradores. Además, dispone la recopilación estratégica, coordinada y oportuna de información y presentaciones al Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual asociada a situaciones de conflicto, e insta a los Estados a asumir compromisos con plazos concretos para abordar la cuestión.

Por su parte, la resolución 2106 (2013) agrega mayores detalles sobre el funcionamiento de las resoluciones anteriores y reitera que todos los actores, incluyendo no sólo el Consejo de Seguridad y las partes en los conflictos armados, pero todos los Estados Miembros y entidades de las Naciones Unidas, deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad por estos crímenes.

Otro de los antecedentes que complementa este marco normativo es la resolución 2242 (2015) que considera la agenda de mujeres, paz y seguridad un componente central a la hora de abordar los nuevos retos de seguridad internacional instando a una mayor participación y liderazgo de las mujeres y de las organizaciones de mujeres en la elaboración de estrategias con el fin de contrarrestar el extremismo violento y el terrorismo (ONU Mujeres, 2019). También se crea un Grupo informal de expertas y expertos para respaldar al Consejo de Seguridad en la implementación sistemática de sus compromisos en este ámbito y se establece la necesidad de que haya más mujeres líderes expertas en todos los niveles de la toma de decisiones ya que esto conllevará a acuerdos de paz más sostenibles. Asimismo, “se hace hincapié en la necesidad de abordar la brecha de financiación crítica de las organizaciones de mujeres, señalando el Instrumento para la Aceleración Mundial sobre mujeres, paz y seguridad y acción humanitaria como un vehículo para atraer recursos, coordinar respuestas y acelerar la implementación” (Naciones Unidas, 2015).

En este capítulo se pudo observar que el feminismo en relaciones internacionales se ha desarrollado a la luz de una decreciente capacidad explicativa de las teorías tradicionales como

el realismo o el liberalismo ante fenómenos como el terrorismo, el crimen organizado transnacional o las problemáticas medioambientales (Reus-Smith y Snidal, 2010). Por ello, académicas feministas como Enloe, Tickner, Sylvester, True; entre otras, vienen a intentar explicar el mundo de la seguridad y la guerra desde una visión más holística e inclusiva, que entiende las implicancias que el género reviste en estos contextos complejos.

Debido al gran movimiento de advocacy feminista han habido varios avances en la materia aunque se puede argumentar que no los suficientes. La resolución 1325 (2000) sigue siendo hasta el día de la fecha el aparato normativo más robusto y comprensivo en la materia de mujeres, paz y seguridad. En el próximo apartado se analizará la responsabilidad de proteger desde una mirada feminista, donde una de las principales críticas de autoras como Charlesworth, Hewitt y Davies es precisamente su falta de interacción con la resolución 1325 y la agenda de mujeres, paz y seguridad que de ella se desprende.

Capítulo II: Responsabilidad de Proteger y Género

Definiendo la Responsabilidad de Proteger

El siguiente capítulo describirá el surgimiento de la responsabilidad de proteger, sus características y la crítica feminista a esta doctrina. Estará dividido en un apartado sobre la estructura de la responsabilidad de proteger; sus tres responsabilidades y tres pilares, seguido de una sección que describirá los cuestionamientos del feminismo a la doctrina tanto en su formación como en su implementación, con foco en los sistemas de alerta temprana y la posible aplicación de indicadores de género en estos sistemas de prevención.

Tras el genocidio en Ruanda de 1994 la comunidad internacional comenzó a replantearse cómo reaccionar efectivamente frente a las atrocidades ocurridas al interior de un Estado. El principal dilema radicaba en establecer si los Estados poseían soberanía plena sobre sus asuntos, o si la comunidad internacional gozaba del derecho de intervenir militarmente con fines humanitarios en un país (Casapa, 2014).

Este problema tenía que ver con el concepto tradicional de soberanía definido a través de la no-interferencia y la prohibición del uso de la fuerza versus la urgencia de detener las atroces violaciones de derechos humanos que ocurrían al interior de los Estados nacionales. Fue así que, bajo este contexto, el Secretario General se dirigió a la comunidad internacional para desafiarlos a reconciliar las tensiones de este debate (Casapa, 2014).

La responsabilidad de proteger de la CIISE nace de un informe que fue iniciado, convocado y patrocinado por el gobierno de Canadá, para dar una respuesta a dichas preocupaciones del Secretario General de las Naciones Unidas en encontrar una vía de socorro a poblaciones en estado de emergencia humanitaria.

Este debate sobre la intervención humanitaria evolucionó hacia el concepto que hoy conocemos como Responsabilidad de Proteger, definida en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial como la responsabilidad que tiene cada Estado de proteger a su población de los cuatro crímenes, que incluyen el genocidio, crímenes de guerra, lesa humanidad y limpieza étnica: “Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana” (Documento Final de la Cumbre Mundial, 2005)

Asimismo, en casos donde un Estado se vea incapacitado a cumplir con esta responsabilidad, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de utilizar distintos medios para proteger a las poblaciones de estos crímenes: “La comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por conducto del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si se demuestra que los medios pacíficos son inadecuados y que las autoridades nacionales no protegen manifiestamente a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y las consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos la intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos” (Documento Final de la Cumbre Mundial, 2005).

En este sentido, si bien la responsabilidad de proteger no aparece en sus inicios como una norma jurídica precisa, sí aparece como un componente nuevo en el derecho internacional; “es un avance normativo de vital importancia para el debate humanitario y de política exterior actual. El principio de la responsabilidad de proteger cambia el enfoque de la discusión desde la legitimidad y legalidad de las intervenciones humanitarias hacia los derechos de la población civil inmersa en el conflicto y la responsabilidad del Estado y de la comunidad internacional de garantizar su protección” (Wilson, 2009).

Se trata de, como lo define el por entonces Secretario General Ban Ki-Moon, un concepto “estrecho pero profundo” en base a cuatro crímenes, tres responsabilidades y tres pilares, que requieren voluntad política, capacidad y una amplia gama de instrumentos para su cumplimiento. Y que, como doctrina, será realmente determinada a la luz de la práctica y del comportamiento de los Estados.

Tres responsabilidades, tres pilares

El concepto de responsabilidad de proteger gira en torno a tres grandes responsabilidades: la responsabilidad de prevenir, de reaccionar y de reconstruir.

El primer eje de responsabilidad gira en torno a la necesidad de la prevención efectiva de atrocidades como el genocidio. En la mayoría de las ocasiones el enfoque de intervención de humanitaria resulta reactivo, donde primero se da lugar a estos crímenes y luego la comunidad internacional decide cómo accionar.

La noción de que los Estados son responsables de prevenir que estos actos ocurran cambia esta perspectiva y replantea la necesidad de trabajar en sistemas de alerta temprana donde se establezcan variables de riesgo y se analice la situación holísticamente. Asimismo, se suele conformar una comisión o grupo de expertos que trabajen para prevenir que se propague un conflicto y mitigar sus efectos desde instancias tempranas.

En el Documento Final (2005) se establece que los Estados deben de prevenir que se cometan los crímenes mencionados en su territorio y la necesidad de una prevención efectiva por medio de un servicio de ayuda de las Naciones Unidas a los Estados. Así, los sistemas nacionales de alerta temprana trabajarían en sinergia con el que se genere al interior de las Naciones Unidas, aunque no queda del todo claro cómo se ha de repartir la responsabilidad de prevenir entre el Estado y la comunidad internacional, y cuál es el límite de las medidas de prevención.

La CIISE, por ejemplo, propuso como sistema de alerta temprana la creación de una dependencia especial de la Secretaría General compuesta de expertos para recibir y analizar información sobre los conflictos, y de su descentralización a nivel regional y subregional. Sin embargo, también contempló "iniciativas de prevención directa" que están dadas por medidas de todo tipo incluyendo el empleo de una gama de sanciones y de ciertas medidas militares (Naciones Unidas, 2000). Esto ha generado controversias ya que implica aplicar sanciones o medidas coercitivas como prevención.

Aparece luego un segundo elemento del concepto matriz de la responsabilidad de proteger que tiene que ver con reaccionar, es decir, con la toma de medidas colectivas cuando un Estado dado no protege a su población de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad ya sea por inacción o falta de capacidad. Tales medidas colectivas de reacción pueden ser económicas, políticas, judiciales pero también está contemplada la intervención militar (Ananos Meza, 2009).

La responsabilidad de reaccionar está dirigida directamente a la comunidad internacional y no al Estado donde se produjeron estos crímenes y sólo se pone en juego cuando la responsabilidad

de prevenir ha fracasado (Ananos Meza, 2009). El principal problema con este elemento de la responsabilidad de proteger tiene que ver con el uso de la fuerza, tal como hemos mencionado anteriormente.

Finalmente, encontramos la responsabilidad de reconstruir. Si bien en el Documento Final no se menciona explícitamente a una responsabilidad de reconstruir, para la CIISE la misma significa "ofrecer, particularmente después de una intervención militar, plena asistencia para la recuperación, la reconstrucción y la reconciliación, eliminando las causas del daño que la intervención pretendía atajar o evitar" (CIISE, 2011). La responsabilidad de reconstruir definida en estos términos, es similar al concepto de consolidación de la paz desarrollado por las Naciones Unidas, el cual funciona como campo autónomo y cuenta con órganos propios cuyos objetivos tienen que ver con proponer estrategias integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos y agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos.

Las Naciones Unidas han articulado estas tres responsabilidades en torno a tres grandes pilares:

- (i) El primero se refiere a la responsabilidad primordial de cada Estado de proteger a sus poblaciones ante el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y la depuración étnica;
- (ii) La responsabilidad de la comunidad internacional para asistir a los Estados a cumplir sus obligaciones, en particular mediante la creación de capacidad de alerta temprana; y
- (iii) La necesidad de brindar una respuesta colectiva oportuna y decisiva, compatible con las normas y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en aquellas situaciones en que un Estado evidentemente falta a su compromiso de proteger a su población (Serbín, 2015).

La responsabilidad de proteger y el género

Las mujeres en condición de vulnerabilidad en todo el mundo necesitan del principio de responsabilidad de proteger. Sin embargo, si la responsabilidad de proteger surge para prevenir atrocidades cometidas a poblaciones vulnerables y sistemáticamente decide excluir a las mujeres tanto del debate como la implementación de este principio, esto va a hacer que a la larga falle en su objetivo principal de protección. Es por esto que es importante que la responsabilidad de proteger incluya una perspectiva de género.

La Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados que escribió el informe sobre la responsabilidad de proteger cuenta entre sus miembros con solo una mujer, la abogada canadiense Gisèle Côté-Harper; y en sus ochenta páginas, el informe sólo hace referencia a la mujer en tres oportunidades. Ninguna de estas referencias, sin embargo, vinculada con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU (2000) y su agenda de Mujeres, Paz y Seguridad (WPS, por sus siglas en inglés).

Por su naturaleza y sus tres pilares principales, la responsabilidad de proteger tiene una clara interrelación con la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad donde se trabaja en los ámbitos de prevenir, proteger y participar pero poco se ha hecho para trabajar de forma conjunta tanto en el ámbito académico y de advocacy como en el trabajo de campo. El presente apartado busca examinar la complementariedad de ambas agendas y por qué este principio falla al tener una clara perspectiva de género tanto en la construcción de la doctrina como en su implementación.

Perspectiva de género en su construcción

Desde los primeros momentos de advocacy en relación al principio de responsabilidad de proteger hubieron problemas de representación. Si bien lograron componer un panel de doce expertos para la comisión que contaba con diversidad geográfica, éste sólo incluyó a una mujer (representando tan sólo un 8% de quiénes lo conformaron). Asimismo, la CIISE decidió no conformar un grupo de interés conformado por mujeres para tratar con mayor profundidad las temáticas de género en las mesas de trabajo ni tampoco incluyó a la persecuciones de género como una categoría específica en su compilación bibliográfica (Davies, 2016). El panel delegado por el Secretario General de la ONU, sin embargo, tampoco logró llenar el vacío de representación de la CIISE con tan sólo cuatro mujeres en un grupo con dieciseis expertos.

Tal como lo analizan Bond y Sherret, el desarrollo de la responsabilidad de proteger denotó notables falencias al incluir una perspectiva de género. Da cuenta de ello la falta de expertiz en género entre los integrantes de la comisión; la ausencia de participación de las mujeres en el consejo asesor, en la propia comisión y en las mesas redondas regionales; la falta de referencias a las implicancias de género de la intervención militar en los debates disponibles al público; y el hecho de que, si bien la base de datos de referencias utilizada para el informe final de la comisión contiene más de 2.000 fuentes, solo siete incluían comentarios sobre género y cuatro sobre la situación de las mujeres (Bond y Sherret, 2012). No existe evidencia que compruebe que hubo una exclusión de forma deliberada de la resolución 1325 tanto en el documento final

de la CIISE como en el informe de las Naciones Unidas. No obstante, el hecho de que se excluya el debate en torno a las mujeres, la paz y seguridad también da cuenta de cuánto ha sido considerada la perspectiva de género en la construcción del concepto de responsabilidad de proteger. Tampoco hubo alguna referencia al Estatuto de Roma que reconoce a la violencia de género y violencia sexual como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Es decir, no se relaciona al género con crímenes como el genocidio o la limpieza étnica ni tampoco se hace alusión al rol de las mujeres en las negociaciones de paz.

El documento final de la CIISE (2001) hace referencia a la palabra “mujer” en tan sólo tres ocasiones y ninguna referencia al género. Se menciona la palabra “violación” en ocho ocasiones y dos de las tres menciones a la mujer están vinculadas a este crimen, no obstante, no se menciona ningún otro crimen hacia mujeres -u hombres- de los estipulados por el Estatuto de Roma. Al no mencionar estos crímenes, se deslegitima la relación inherente entre cuestiones de género y atrocidades de lesa humanidad. Asimismo, esta visión deslegitima el hecho de que los hombres también pueden ser sujetos a estas atrocidades en conflicto.

Además de los problemas en representación, se suma el hecho de que este documento posiciona al rol de la mujer sólo como víctima; haciendo caso omiso al amplio abanico de relaciones de género que se pueden dar en un conflicto donde las mujeres pueden ser, por ejemplo, actores políticos, víctimas, victimarios y/o personal a cargo de lidiar con estos crímenes. Retomando lo postulado por Hilary Charlesworth, reducir a la mujer a víctima constituye un riesgo en sí mismo porque no permite que se analicen variables de género basadas en roles diversos. Esta visión reduccionista termina en una profecía autocumplida porque la mujer es vista como un ser vulnerable que debe ser asistido o salvado (Charlesworth, 2010).

Bond y Sherrett adhieren con esta idea de que el informe no considera las valiosas contribuciones que las mujeres han hecho al mundo de la paz y la seguridad. Esta preocupación estrecha que tan sólo posiciona a las mujeres como víctimas de violencia sexual, acaba por ignorar los propios compromisos que la comunidad internacional hizo para incentivar un rol activo y pleno de las mujeres.

Tampoco considera los impactos diferenciales que el conflicto traen para hombres y mujeres, ni promueve el empoderamiento de las mujeres en el establecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. En resumen, sigue existiendo una desconexión entre las prioridades y las experiencias de las mujeres y los compromisos de la comunidad

internacional (Bond y Sherrett, 2012). Por otra parte, al no ser reconocida la importancia de variables como la desigualdad de género, la discriminación y rol de las minorías se acaba por limitar el accionar de los Estados para prevenir que los cuatro crímenes estipulados en la responsabilidad de proteger ocurran. De este modo, su implementación termina siendo reactiva en vez de preventiva.

En relación a esto, una de las principales debilidades en las primeras formulaciones de la responsabilidad de proteger es que reconoce a la violencia sexual como causa de protección sólo cuando se utiliza como un medio para la limpieza étnica y no reconoce explícitamente que la violencia sexual puede constituir un crimen de guerra, crimen contra la humanidad o acto constitutivo con respecto al genocidio en sí misma (Bond y Sherrett, 2012).

La crítica feminista a los defensores de la responsabilidad de proteger tiene que ver principalmente entonces con la falta de representación de mujeres en su construcción teórica y grupos de advocacy (Davies et al), los problemas de asignación de roles y victimización de las mujeres (Charlesworth y Bond y Sherrett), la falta de reconocimiento de los esfuerzos de la agenda de mujeres, paz y seguridad de la ONU y la falta de mención al género y sus implicancias a la hora de prevenir crímenes de lesa humanidad (Hewitt, Davies y True).

En la práctica, la crítica es otra.

Implementación y género

Una de los principales problemas vinculados a la primera de las responsabilidades, la responsabilidad de prevenir, tiene que ver con que el enfoque de la reponsabilidad de proteger ha sido históricamente más bien reactivo. Si bien se estipula en los reportes la necesidad de poner en práctica sistemas de alerta temprana, ésta no ha sido la pata más robusta de la doctrina y muestra muchas falencias.

En primer lugar, como lo ha señalado las Organización de las Naciones Unidas, resulta insuficiente el intercambio de información y análisis entre los conductos de información existentes sino que hay que tomar más medidas para que la comunidad internacional actúe en forma unificada en la difusión y evaluación de la información para evitar la duplicación del trabajo y poder prevenir estos cuatro crímenes más efectivamente.

En segundo lugar, con la salvedad del mecanismo de alerta temprana de prevención del genocidio, los mecanismos existentes de reunión y análisis de información con fines de alerta

temprana no enfocan la información desde el punto de vista de la responsabilidad de proteger ya que la prevención de los cuatro crímenes o violaciones no es necesariamente igual a prevenir el estallido de un conflicto armado. Algunas veces, esas atrocidades acompañan a conflictos armados, pero otras veces no es así (Naciones Unidas, 2010). Los cuatro tipos mencionados de crímenes e infracciones entrañan violaciones de los derechos humanos manifiestas, generalizadas, sistemáticas y violentas y que, en la mayoría de los casos, se intensifican con rapidez.

La visión que toma la responsabilidad de proteger en torno a la prevención parte de estructuras de poder patriarcales, y es por eso que hace caso omiso a patrones de desigualdad, de exclusión y de discriminación que ponen a ciertos grupos -como lo son las mujeres- en una posición de vulnerabilidad. Davies, Teitt y Nwkora sostienen que para poder analizar un determinado contexto e intentar prevenir que se propaguen estos crímenes de lesa humanidad se deben analizar desde una perspectiva de género aspectos tales como: el acceso a la participación política, la representación de minorías, estructuras de inclusión económica, el número de desplazados y el rol de las mujeres en toma de decisiones. Porque, como se ha mencionado con anterioridad, la violencia de género en tiempos de guerra no es más que una representación exacerbada de la violencia de género en tiempos de paz (Davies et al, 2015)

Estos crímenes rara vez se dan sin previo aviso. La desigualdad de género, las violaciones sistémicas de los derechos humanos, la discriminación basada en el género y las normas de género perjudiciales son indicadores que dan una alerta temprana (Naciones Unidas, 2018). Los análisis interseccionales son relevantes y fundamentales para comprender los mecanismos y características de estos crímenes y sus implicancias a largo plazo sobre las poblaciones.

Analizando estas variables, los Estados pueden trabajar en pos de sociedades más igualitarias y menos violentas y, de esta forma, intentar prevenir que se cometan más crímenes de lesa humanidad vinculados al género tales como los que estipula el Estatuto de Roma: la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos de género; entre otros. A pesar de saberse esto, han faltado esfuerzos para incorporar el análisis de género en las estrategias y prácticas de prevención y protección.

Una de las críticas a estos sistemas de análisis y prevención temprana es que no siempre dan lugar a la adopción rápida de medidas también es cierto que es muy improbable que se tomen

medidas urgentes si no hay una alerta temprana y es además fundamental que las medidas rápidas tengan asimismo una base sólida. La comunidad internacional debe contar con medios óptimos de alerta temprana y evaluación para que no estén limitadas a optar entre la inacción o tomar medidas mal fundamentadas (Naciones Unidas, 2010). La respuesta vendrá de la mano de una estrategia para poner en práctica la responsabilidad de proteger que contemple una respuesta rápida y flexible adecuada a las circunstancias de cada caso. Y en este sentido, una evaluación correcta que contenga una perspectiva de género será indispensable para poner en práctica de manera efectiva y sostenible la responsabilidad de proteger y así cumplir con los compromisos contraídos por los mandatarios en la Cumbre Mundial del 2005.

Por último debe entenderse que si bien está ampliamente aceptado que estos crímenes atroces afectan a las mujeres y las niñas de manera desproporcionada y alarmante, las voces de las mujeres están considerablemente subrepresentadas en las conversaciones formales y en las políticas de seguridad resultantes sobre la responsabilidad de proteger (Naciones Unidas, 2018). En vez de centrar las referencias a la mujer sólo en marcos de protección, deberían también centrarse en la necesidad de una participación significativa de la mujer en los esfuerzos de prevención.

Aquí es precisamente donde -como explica Hewitt- la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad entra a jugar un rol primordial ya que tanto la agenda de la ONU como la responsabilidad de proteger se beneficiarían de principios compartidos de prevención, participación y protección, entendiendo que la protección implica mucho más que simplemente esperar el accionar del Consejo de Seguridad (Hewitt, 2016). A través de estos compromisos interseccionales, una alineación cuidadosa entre ambas podría ayudar a fortalecer los enfoques de prevención y protección y así avanzar hacia una seguridad sostenible.

Ambas agendas tienen elementos de sobreposición y para Hewitt pueden ser alineadas en, por lo menos, tres niveles: por medio de la prevención y los sistemas de alerta temprana, en la protección de las mujeres y por medio de la participación de mujeres en los procesos de paz (Hewitt, 2016).

Al desarrollar e incorporar un análisis de género mejorado y con variables específicas de género en los sistemas de alerta temprana, se pueden mejorar las medidas preventivas y se puede fortalecer la capacidad para predecir atrocidades futuras (Naciones Unidas, 2018).

En relación con la segunda de las responsabilidades; la responsabilidad de reaccionar, la principal crítica tiene que ver con la respuesta reactiva y tardía. El escenario internacional actual presenta la escalada de conflictos y creciente sufrimiento humano, por ende, la necesidad de una capacidad efectiva de reaccionar ante situaciones de emergencia sigue siendo apremiante. La brecha de emergencia solo aumentará si la comunidad humanitaria no reconoce la necesidad de fortalecer su enfoque, inversiones y capacidad de ejecución (IECAH, 2017). Tal como se ha destacado anteriormente, las respuestas rápidas a las alertas tempranas permiten mejores resultados pero desafortunadamente, en numerosas ocasiones “lo humanitario” se utiliza como sustituto de la inacción política y se dedica más tiempo a responder a las crisis que a prevenirlas.

Por su parte, tras la fallida implementación de la responsabilidad de proteger en Libia la comunidad internacional ha sido más y más reacia a su utilización. Frente a esta parálisis del Consejo de Seguridad, el gran interrogante entonces será si el problema tiene que ver con la doctrina en sí misma y su alcance como norma o si la viabilidad de la misma tiene que ver con su aplicación (Bellamy, 2009)

En este sentido, y nuevamente haciendo alusión a la protección de mujeres en conflicto, el accionar de la comunidad internacional debe tener en mente un enfoque que entienda que mujeres y hombres se ven afectados de manera diferente por la guerra. Se requerirá de un accionar rápido, consciente y basado en marcos de prevención e información holísticos.

Y, finalmente, en relación a la responsabilidad de reconstruir y más precisamente en el ámbito del mantenimiento de la paz, las mujeres tienen mucho por aportar . Como consecuencia de la presión de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad se han realizado esfuerzos para incorporar a las mujeres en el mantenimiento de la paz tal como lo demuestra el caso de la misión de apoyo de las Naciones Unidas al Chad y la República Centroafricana, analizado por Karlsrud y Solhjell (2012), sin embargo, estos esfuerzos no fueron replicados en otras regiones como es el caso de Irak y el genocidio yazidí. Dado que las mujeres y los niños son ampliamente reconocidos como las principales víctimas de la violencia en los conflictos, en particular la violencia sexual, las mujeres en el mantenimiento de la paz pueden llenar un vacío importante en el debate, proporcionando un sentido de seguridad más fuerte. Dado que la recopilación integral de inteligencia es un componente vital de la protección, impulsar el análisis de género y un enfoque holístico puede hacer que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan la habilidad de proteger mejor a los civiles en conflicto (Naciones Unidas, 2018).

Para que la norma sobreviva y su implementación a futuro sea efectiva y existosa, es imperativo que aquellos encargados de implementar la regla tomen medidas conscientes para adoptar un enfoque de género para la prevención, protección y reconstrucción. Y, para que este cambio sea integral, la incorporación del género en la responsabilidad de proteger deberá reflejarse en la teoría y la práctica. La responsabilidad de proteger tiene la obligación de prevenir atrocidades masivas y proteger a todas las personas de crímenes atroces masivos debe ser cumplida por personas e instituciones, es por esto que contar con un análisis de género y aprender de lo adoptado por la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad pondrá a la comunidad internacional en una mejor posición para comprender la dinámica de estos crímenes atroces y responder a ellos más rápida y efectivamente (Hart, 2018) .

Sistemas de alerta temprana

Con el fin de analizar el genocidio yazidí y sus implicancias de género, se retomarán los aportes de Schmeidl y Piza-Lopez (2002), Davies, Teitt y Nwokora (2015) y Brown et al (2019) quienes sostienen que la inclusión de variables de género en los sistemas de alerta temprana es una herramienta útil a la hora de prevenir los cuatro crímenes contemplados por la responsabilidad de proteger. Se tomarán las principales variables propuestas por Brown et al para la existencia de sistemas de alerta temprana con una visión de género pero esta investigación los englobará en cuatro grandes categorías: variables de vulnerabilidad, participación, exclusión y de respuesta y los aplicará a un caso poco relativamente poco explorado en este sentido: las violaciones de derechos humanos a mujeres yazidíes en Irak. La desigualdad de género y la marginación social aumentan los niveles de vulnerabilidad de las mujeres y grupos minoritarios. Brown et al (2019) sostienen que el acceso desigual a la economía, al poder político y cultural que tienen las mujeres tiene una incidencia en su padecimiento durante situaciones de crisis como lo son los desastres naturales. Sin embargo, esto también puede ser aplicado a situaciones de conflicto donde las normas de género y el establecimiento de ciertos roles aumentan la probabilidad de que las mujeres sufran violencia de género. Por ello, los esfuerzos que la comunidad debe tomar para mitigar estas implicancias deben ser interseccionales: considerando el acceso a derechos políticos, a la salud pública, las cuestiones étnicas y religiosas, la discapacidad, y la sexualidad; todas variables que influyen en la capacidad para responder a la alerta temprana (Brown et al, 2019).

En este sentido, para estos autores, un sistema de alerta temprana con una perspectiva de género deberá “reconocer de manera explícita el impacto que el género tiene ante estas situaciones de

emergencias tanto en las normas de género, los estereotipos y supuestos como también cuáles son las consecuencias de género para los grupos marginalizados y las mujeres en conflicto” (Brown et al, 2019).

Realizar un análisis de género integral e interseccional que tenga en cuenta las desigualdades de género en un contexto dado pero también escuchar activamente a los grupos minoritarios que son fuertemente afectados por el conflicto (Brown, 2019). Basándose en estos preceptos, Brown et al (2019) plantean que un sistema de alerta temprana que de cuenta de las implicancias de género debe considerar en sus análisis elementos en torno a cinco variables; vulnerabilidad, participación, discriminación, respuesta y toma de decisiones. A los fines de esta investigación se retomó este modelo propuesto pero con algunos cambios para aplicarlo a situaciones de conflicto:

Variables	Consideraciones
Vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo étnico-religioso • Desigualdad de género • Discriminación y marginalización • Estado marital • Discapacidad • Desplazamiento forzoso y refugiados
Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al voto • Acceso a cargos públicos y toma de decisiones • Influencia en el diseño/implementación de políticas públicas
Exclusión	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de educación • Acceso al mercado laboral • Exclusión económica • Acceso a la información • Acceso al sistema de salud
Respuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencias de grupos minoritarios a la respuesta • Evacuación temprana • Patrones de movilidad • Normas culturales

Tabla 1: Macro-VARIABLES de Género para Sistemas de Alerta Temprana

La incorporación de estas variables de género en los procesos de recopilación y análisis genera sistemas de alerta temprana más completos y así ayuda a anticipar situaciones de conflicto. A su vez, estos elementos también afinan la formulación de la respuesta política y humanitaria, abordando las vulnerabilidades específicas de hombres y mujeres con el fin de que los patrones de discriminación de género y de exclusión no se perpetúen en la situación pos-conflicto.

Este capítulo buscó describir cómo se dio el surgimiento del principio de la responsabilidad de proteger y cómo está estructurado en torno a tres grandes responsabilidades: la responsabilidad de prevenir, de reaccionar y de reconstruir.

Asimismo, hizo foco en la crítica del feminismo por la falta de mujeres y expertos en género en el desarrollo de la doctrina, el rol que se le asigna a las mujeres como víctimas, el hecho de que no problematiza el impacto negativo de la intervención militar en las mujeres y la falta de articulación con la agenda de mujeres, paz y seguridad de la ONU.

Como una posible solución a estas falencias de género autoras como Bond y Sherrett, Davies, True, Hewitt y Brown; entre otras, analizaron la posibilidad de que interactúen la responsabilidad de prevenir y los sistemas de alerta temprana con la agenda de mujeres, paz y seguridad. Por ello se retomarán en los capítulos siguientes el análisis de las variables propuestas por estas autoras para así entender si existían indicadores de vulnerabilidad, exclusión y violencia sistémica preexistentes a la llegada de ISIS en 2014 en la región de Sinjar.

Capítulo III: Mujeres Yazidíes

“Era una joven feliz antes de que todo ocurriera. El 3 de Agosto de 2014, ISIS irrumpió en la aldea donde vivíamos, al sur del monte Sinjar. Luego del ataque tomaron a todos los hombres y los masacraron, incluyendo a mi padre, mi esposo y mis tres hermanos (...) Fui trasladada con mis tres hijos a la ciudad de Al-Raqqqa, en Siria. Durante el viaje, los pequeños sufrieron hambre, sed y enfermedades de la piel producto de las pobres condiciones de salubridad. Al llegar a la ciudad, fui cruelmente abusada, golpeada y vendida en el mercado de esclavos a un combatiente de la yihad. Fui obligada a convertirme al islam y violada innumerables veces al día frente a mi hija de dos años. Seis meses después y cuando este personaje se cansó de abusar de mí, fuimos vendidos a otro soldado que era extremadamente violento y nos usaba como escudos humanos en la parte superior de sus vehículos para evitar ataques aéreos estadounidenses (...) En cautiverio, fui encadenada para no poder alimentar a mi bebé. Los niños fueron torturados con fuego y lamentablemente mi bebé murió luego de ser violentado sistemáticamente; su ojo izquierdo fue arrancado, su pecho estaba lastimado y su cuello, roto” (Hassen, 2016).

Neeven logró escapar de ISIS por medio de un rescate donde se le pagó a un hombre para que los compre en el mercado de esclavos y luego los libere. Hoy tiene 24 años, vive con sus niños en un campo de refugiados en Irak, no ha recibido ningún tipo de asistencia médica o psicológica por parte del gobierno ni mucho menos asistencia legal o financiera. Neeven sabe que los perpetradores de tales actos atroces no sólo se encuentran libres sino que además tienen aún miles de mujeres y niñas secuestradas; incluyendo a amigas, vecinas y familiares (Hassen, 2016).

Este testimonio es uno de los miles de testimonios que hoy se recogen de víctimas yazidíes a manos de ISIS en Irak desde 2014. Todos pareciesen mostrar un patrón: por un lado, brutalidad, intencionalidad y sistematicidad en las violaciones de derechos humanos. Por el otro, silencio por parte de la comunidad internacional para prevenir que estos hechos ocurran pero también ausencia de los organismos e instituciones competentes para asistir a las víctimas y enjuiciar a los culpables.

El presente capítulo buscará explicar brevemente el contexto en el que se produjo el genocidio yazidí, describir los crímenes de lesa humanidad perpetrados por ISIS y analizar cuáles son sus implicancias de género.

Yazidismo y Estado Islámico: Sus Orígenes

El yazidismo es una religión minoritaria que se remonta al año 2.000 a.C, cuenta con más de 4.000 años y tiene sus orígenes en el zoroastrismo, llamado así porque se basa en las enseñanzas del profeta y reformador iraní Zoroastro. Actualmente, no hay una cifra exacta del número de miembros, pero se estima que hay más de medio millón de yazidíes en Irak, además de otras 200.000 repartidos por el resto del mundo (Organización por los Derechos Humanos de los Yazidíes, 2020). Sin embargo, estas cifras han decrecido en el tiempo debido a las incansables persecuciones que este grupo religioso minoritario ha padecido.

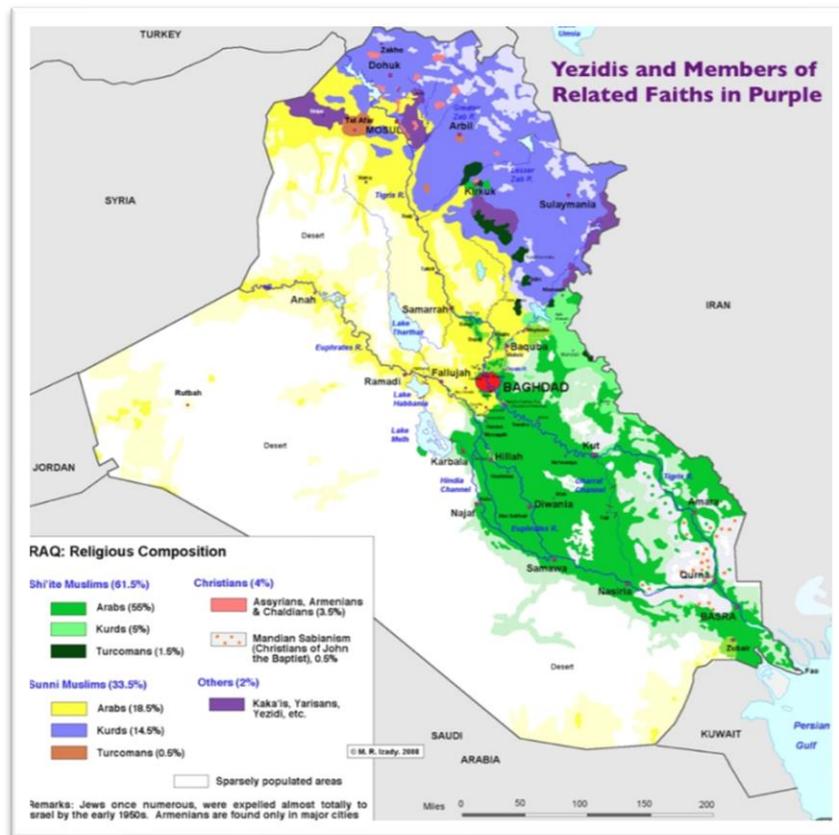


Gráfico 2: Mapa de la composición religiosa de Irak (Fuente: Universidad de Columbia)

Tal como se puede observar en el mapa con la composición religiosa de Irak, los yazidíes se encuentran rodeados de otras religiones, predominantemente la musulmana, pero no sólo existen entre ellos diferencias religiosas sino que además los yazidíes hablan en kurdo no en árabe. Los yazidíes tienen una historia de persecución y sufrimiento donde fueron perseguidos, entre otros, por los kurdos musulmanes y los sultanes otomanos. En 700 años han sufrido en su totalidad 73 masacres. La última es la masacre de Sinjar (Yazda, 2018).

La comunidad yazidi estuvo tradicionalmente conformada por agricultores y pastores organizados en tribus. Por razones étnicas, fueron capturados entre árabes y kurdos y siempre

han permanecido al margen de la sociedad iraquí y muchos de los intentos de definir su identidad étnica han tenido por detrás una motivación política. Al estar aislados geográficamente, se acostumbraron a la discriminación y forjaron una cultura insular.

Su tierra natal es la región es la montaña Sinjar, al oeste de Mosul. La misma fue tomada en Agosto de 2014 por el grupo extremista ISIS. Se dice que el principal motivo para esta persecución deviene de una confusión con su nombre ya que los extremistas creen que el nombre yazidí procede de Yazid ibn Muawiya (647-683), el segundo califa de la dinastía Umayyad que fue muy impopular. No obstante, investigaciones modernas esclarecieron que el nombre no tiene nada que ver con el libertino Yazid o la ciudad persa de Yazd, sino que se deriva del persa moderno "ized", que significa ángel o dios. El nombre fzidis significa "adoradores de Dios", que es la forma en que los yazidíes se definen a sí mismos (Yazda, 2018). Para entender un poco mejor sobre la ocupación de la región de Sinjar por parte de ISIS es importante entender sus orígenes.

Las raíces de ISIS a remontan a cuando el jordano Abu Musab al-Zarqawi creó en 2002 el grupo radical Tawhid wa al-Jihad. Un año después de la invasión, Zarqawi juró lealtad a Osama bin Laden y fundó al Qaeda en Irak, que se convirtió en la mayor fuerza insurgente durante los años de la ocupación estadounidense (Glenn at al, 2016). Sin embargo, después de la muerte de Zarqawi en 2006, al Qaeda creó una organización alterna llamada el Estado Islámico de Irak.

ISIS fue debilitado por las tropas estadounidenses. y por la creación de consejos Sahwa, liderados por tribus sunitas que rechazaron sus métodos y brutalidad sin límites. Es entonces cuando en 2010 Abu Bakr al-Baghdadi se convirtió en el nuevo líder, reconstruyó la organización y realizó múltiples ataques en el país. En 2013 se unió a la rebelión contra el presidente sirio, Bashar al Asad, junto al frente al Nusra.



Gráfico 3: El Estado Islámico en Irak
(Fuente: Institute for the Study of War)

En abril de ese año, Abu Bakr anunció la fusión de las milicias en Irak y Siria y las bautizó como Estado Islámico de Irak y el Levante. Los líderes del frente al Nusra rechazaron esta decisión pero los combatientes leales a Abu Bakr lo siguieron en su empeño yihadista. En diciembre de 2013, ISIS se enfocó en Irak pero el verdadero golpe lo dieron en junio de 2014, cuando tomaron el control de Mosul, la segunda ciudad del país y continuaron su avance hacia la capital, Bagdad. A mediados de julio habían

consolidado su control sobre docenas de ciudades y localidades. En ese punto, ISIS declaró la creación del califato y cambió su nombre al de Estado Islámico (Glenn et al, 2016).

El autoproclamado Estado Islámico declaró un califato a finales de julio de 2014 y, desde entonces, se está dedicando a expulsar a las religiones minoritarias de la zona por considerarlos infieles, además de amenazarlos de muerte por no convertirse al Islam.

Violencia de Género a Mujeres Yazidíes

a) Violencia “Pública”

Estado Islámico ha perpetuado actos de violencia en contra de mujeres en el territorio bajo su control en, por lo menos, dos niveles. En primer lugar, con brutales ataques y homicidios a mujeres disidentes de la esfera pública; incluyendo a varias candidatas políticas, activistas y figuras destacadas. Según un informe de la oficina de monitoreo de las Naciones Unidas en Irak, las mujeres profesionales y bien educadas se encuentran particularmente en riesgo y esto no es simplemente parte de un ataque contra los débiles e indefensos por medio de actos brutales sino que más bien representa una táctica violenta que busca enviar un mensaje acerca del rol adecuado que la mujer debiera tener en la esfera social y pública (Naciones Unidas, 2018) Este grupo terrorista contaba con una brigada conformada sólo por mujeres para hacer cumplir su estricta concepción de la ley y la moral islámica y así tomar medidas en contra de otras mujeres para reforzar dicha concepción. Si bien existen mujeres a sus filas, el poder de las mujeres yihadistas, desafortunadamente, se logra a expensa de otras mujeres. La violencia

contra las mujeres - incluso cuando es perpetrada por otras mujeres - no es simplemente el producto de una ideología fundamentalista o brutalidad indiscriminada, sino más bien de una campaña estratégica para sofocar a la disidencia y aquellas que cumplen papeles “prohibidos” en la esfera pública

Una de las grandes dicotomías tiene que ver con la noción de lo “público” versus lo “privado, que presenta obstáculos para lidiar con las víctimas de violencia de género. Se considera que la violencia es un asunto privado, tanto dentro del conflicto armado como después de éste. Pero esta división termina por invisibilizar muchos de estos problemas (OMS, 2003). Esto se complica aún más durante el conflicto armado porque la violencia física y sexual, en particular aquélla perpetrada contra las mujeres, suele ocurrir en público o a plena vista de la comunidad. Asimismo, la recuperación del trauma, tanto para mujeres como para hombres, es frecuentemente obstaculizada por la incapacidad de discutirlo, toda vez que se le considera un asunto privado.

b) Violencia sexual

Otra forma en la que ISIS ha ejercido violencia de género contra las mujeres yazidíes, por su parte, tiene que ver con las campañas sistémicas de limpieza social de poblaciones minoritarias que incluye: el secuestro de por lo menos 5000 mujeres y niñas yazidíes, violencia sexual, violaciones sistemáticas, esclavitud sexual, prostitución forzada y embarazos forzados.

Esto fue establecido por los numerosos informes de la CCIRS, donde se define a la violencia sexual como uno de los patrones presentes a lo largo y a lo ancho de la situación con ISIS tanto en Siria como en Irak. Los casos de denuncia de violencia sexual ejercida se han incrementado exponencialmente desde 2014 cuando ISIS toma el control en la región. Aunque la falta de acceso directo al territorio no ha permitido confirmar todas las acusaciones recibidas, han habido cientos de entrevistas con personas que han huido del en relación a estas violaciones sistemáticas de derechos humanos. La Comisión ha recogido testimonios de mujeres y hombres que relatan casos de violencia sexual (violaciones, amenazas de violación, tortura con violencia sexual,...) cometidos por ISIS (Naciones Unidas, 2018).

Asimismo, el informe conjunto de la Oficina de Derechos Humanos y la Misión de Asistencia de la ONU en Iraq lista - además de las violaciones y asaltos sexuales- el impacto del desplazamiento forzoso, los secuestros, la privación de la libertad, la esclavitud, la conversión

religiosa forzosa y otros tratos degradantes. El documento hace énfasis en el caso de las mujeres Yazidi, que han sido especialmente atacadas por el grupo terrorista y también urge al gobierno iraquí a vigilar que los niños nacidos de esas violaciones no sufran discriminación (Naciones Unidas, 2020).

c) Esclavitud y mercantilización de la mujer

Luego de la masacre de miles de hombres yazidíes, las mujeres secuestradas fueron vendidas, regaladas o distribuidas entre las filas de combatientes de Estado Islámico, forzadas a convertirse al islam y hasta el momento han muchas de ellas aún se encuentran en cautiverio.

Más allá de la brutalidad de los crímenes cometidos, resulta particularmente grave el hecho de que se busque racionalizar y legitimar la noción de esclavitud y la mercantilización de las mujeres basándose en la ley islámica. En la mentalidad de los perpetradores, este accionar no se encuentra fuera de la ley sino que se basa en su particular interpretación de la sharía. Sus miembros disfrutaban de tener la oportunidad de subyugar ante su voluntad y cometer actos brutales hacia sus “enemigos” aunque la justificación de estas conductas a través de la ley islámica en muchos casos no es más que una herramienta discursiva.

Desde que ISIS comenzó su campaña de conquista en Irak, cientos de miles de yazidíes han debido abandonar sus hogares y la gran mayoría de las mujeres capturadas han sido abusadas sexualmente o forzadas a casarse con combatientes (Human Rights Watch, 2015). La esclavitud moderna toma distintas modalidades, desde trabajo forzoso en talleres clandestinos hasta el tráfico de personas vinculado al crimen organizado pero existe un patrón en común, las víctimas de esclavitud trabajan en las sombras. La modalidad de ISIS, en cambio, siempre buscó publicitar estas atrocidades y utilizarlas como un mecanismo de propaganda para no sólo generar temor en el mundo occidental sino que también para reclutar más adeptos.

En Octubre de 2015, por ejemplo, se ha publicado un panfleto que se les distribuía a sus combatientes que resultaba una suerte de manual para saber cómo tratar a los esclavos. Dicho manual legitima la violencia sexual, violaciones sistemáticas, el trato de mujeres y niños como mercancía y hasta se le pone un precio que varía según género y edad y va desde los 42 dólares hasta los 165 dólares.

d) Limpieza étnica

En zonas de conflicto, la violencia sexual se ha convertido en un arma de limpieza étnica, como se observó en Bosnia-Herzegovina y en Kosovo, donde la violación fue utilizada por la policía serbia y las fuerzas paramilitares para castigar a las mujeres que pertenecían al Ejército de Liberación de Kosovo (Human Rights Watch, 2015). Dado que la violación había sido utilizada en Bosnia, ésta se convirtió en un factor causal en el desplazamiento relacionado con el conflicto en Kosovo. Las violaciones cometidas en tiempos de guerra son con frecuencia sistemáticas y tienen como objetivo aterrorizar a la población, destruir familias, desestabilizar comunidades y, en ocasiones, el principal fin es modificar la composición étnica de la próxima generación. Son actos deliberados que buscan impedir la procreación de la comunidad atacada y modificar su composición étnica (Naciones Unidas, 2018).

En muchos casos las mujeres simbolizan la cultura o el grupo étnico a los que desean destruir. Para lograr esto -y a diferencia de los desplazamientos o matanzas- la agenda de la limpieza étnica se puede dar mediante violaciones sistemáticas con la finalidad de erosionar dicha comunidad. Se prefiere violar y esclavizar a las mujeres y dejarlas vivas porque de ese modo se garantiza la erosión de la comunidad desde sus raíces. Esta modalidad incluye el embarazo forzoso como estrategia de reproducción de la etnia del perpetrador. En el caso de ISIS con las mujeres yazidíes, estaba incluso explicitado que si la mujer esclavizada queda embarazada de su dueño, el mismo ya no podrá comercializarla.

A cuenta de todas estas violaciones de derechos humanos y, según el Informe de la Comisión de Investigación Independiente de la ONU, el grupo ISIS tuvo prácticas que califican como genocidio contra el grupo étnico yazidí. Estos actos son considerados como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El informe se centra en violaciones cometidas contra los yazidíes dentro de Irak, donde todavía permanecen miles de mujeres y niñas retenidas en cautiverio. La Comisión también examinó como esta organización terrorista trasladó por la fuerza a una gran cantidad de personas yazidíes a Siria tras lanzar sus ataques a la región de Sinjar en 2014. Los documentos investigados prueban la intencionalidad y la responsabilidad penal de los jefes, militares, combatientes y líderes religiosos del ISIS, donde quiera que estén localizados. Este informe fue basado en entrevistas a sobrevivientes, líderes religiosos, contrabandistas, activistas, abogados, personal sanitario y periodistas, así como un amplio material documental que corroboran la información recogida. La Comisión instó al reconocimiento internacional de genocidio a lo ocurrido al pueblo yazidí y declaró que se debe

hacer mucho más para proteger a esta minoría religiosa, ofreciendo sin restricciones la protección, la atención y el apoyo psicológico y social a las víctimas.

La constatación del genocidio llegó tarde. Y, debido a que este hallazgo fue realizado por un grupo de expertos independientes y no es un documento vinculante, acabó por ser más un elemento simbólico que uno que traccione hechos. Aunque no se debe subestimar la importancia de las leyes, resoluciones, convenciones y demás acuerdos internacionales, la aplicación de estos instrumentos resulta limitada. Los compromisos internacionales son difíciles de aplicar en la práctica debido a las interpretaciones que niegan las varias formas de violaciones específicas de género y porque existe una amplia gama de justificaciones culturales, históricas y patriarcales para la exclusión de los asuntos de género tanto en el enfoque de derechos humanos como en el de seguridad humana. Más aún, numerosos Estados deben aún ratificar dichos compromisos internacionales.

Capítulo IV: Prevenir

Han pasado ya más de seis años desde que ISIS asesinó a miles de personas y secuestró a 6.417 mujeres yazidíes (Yazda, 2019). Este capítulo tiene como objetivo mostrar que la prevención de la violencia sexual en los conflictos no es posible sin abordar, en primera instancia, los factores estructurales subyacentes que fomentan esta forma de violencia.

Para ello, se analizarán los indicadores de género (estipulados en el Capítulo II) en los años previos a la llegada de ISIS en torno a cuatro grandes variables: vulnerabilidad, representación, exclusión y respuesta para intentar demostrar que habían patrones preexistentes de violencia y desigualdad que pusieron a las mujeres yazidíes en una posición de vulnerabilidad y que, de haber habido un sistema de alerta temprana con perspectiva de género es probable que se hubiese podido actuar más rápida y eficazmente.

La estructura socioeconómica de género que ISIS intentó crear no se dio de forma aislada sino que se estableció en el marco de otras estructuras sociales y normas de género preexistentes en Irak. Las prácticas implementadas por ISIS llevaron al extremo las estructuras patriarcales preexistentes donde la desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres se daban cotidianamente.

Prevenir el genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad es principalmente la responsabilidad de Estados individuales. La prevención se da mediante un proceso continuo que requiere esfuerzos sostenidos asegurando la protección de los derechos humanos, sin discriminación pero también estableciendo instituciones nacionales legítimas y responsables; eliminando la corrupción; gestionando la diversidad de forma constructiva; y apoyando a una sociedad civil fuerte y diversa. El incumplimiento por parte del Estado a la hora de brindar tal protección y garantías a su población puede crear un entorno propicio para estos crímenes (Naciones Unidas, 2014).

La violencia sexual en conflictos armados es más común en sociedades con mayor nivel de discriminación y estructuras patriarcales arraigadas en el tiempo. Esto no quiere decir que todos los tipos de violencia de género sean iguales, sin embargo, la diferencia está en su forma, no su esencia. Tampoco quiere decir que el nivel de violencia de género es el mismo en todo el país, ya que varía dependiendo de las diferentes regiones pero; en general, las mujeres experimentan un alto grado de violencia doméstica y otras formas de violencia, discriminación

en términos legales, políticos, institucionales y socioeconómicos, y niveles de acceso desigual a la educación y al empleo.

A la hora de prevenir que prácticas violentas ocurran, resulta relevante incluir al género ya que estas variables -como la desigualdad de género, la discriminación y la falta de acceso al mercado laboral- ponen a las mujeres en una posición vulnerable. Esta vulnerabilidad se ve exacerbada durante un conflicto armado, haciendo más propensas a las mujeres de padecer abusos, violencia de género e incluso secuestros forzosos.

Partiendo de la suposición de que un sistema de alerta temprana con una visión de género hubiese colaborado a prevenir los crímenes de lesa humanidad padecidos por las mujeres yazidíes; el presente apartado analizará los patrones de vulnerabilidad, de falta de participación, de exclusión y análisis de respuesta previos a que ISIS tome el control de Sinjar en 2014. De esta forma se buscará encontrar patrones de desigualdad y de violencia que demuestren señales de alerta que podrían haber ayudado a prevenir estas violaciones de derechos humanos a mujeres.

i. Vulnerabilidad

Como ya se ha mencionado, uno de los principales elementos explicativos del nivel de vulnerabilidad que padecen las mujeres yazidíes tiene que ver con su origen étnico-religioso. Los yazidíes han sido históricamente perseguidos y, masacrados en por lo menos 73 ocasiones (Yazda, 2020). En el Siglo XIX; los kurdos persiguieron brutalmente a este grupo minoritario hasta casi exterminarlo.

Los yazidíes se encontraban bajo una amenaza latente incluso antes de los ataques de ISIS, esto se debe en parte a la falta de mecanismos gubernamentales significativos y efectivos para proteger a los grupos minoritarios.

Las comunidades minoritarias en Irak han experimentado desafíos desde la intervención militar de 2003, en particular, durante el conflicto sectario que tuvo lugar de 2006 a 2008 y los ataques por parte de ISIS y otros grupos extremistas entre 2014 y 2017 (Kaya, 2019). En estos períodos de violencia, los cristianos y otras comunidades minoritarias fueron atacados, desplazados de la región y sus propiedades fueron confiscadas y vandalizadas.

Las minorías no han sido adecuadamente representadas en Irak y esta discriminación vino de la mano con la violencia sectaria y extremista. Esto no es casual y tiene que ver con el hecho

de que los yazidíes han sido por mucho tiempo invisibles ante sus vecinos. Es la historia de personas que fueron olvidadas ante una masacre que no debemos de olvidar.

Sin embargo, si a ésto le suma a su vez un contexto en el cuál las mujeres son subestimadas, excluidas y discriminadas; el resultado no puede ser positivo.

El Índice de Desigualdad de género (GII por sus siglas en inglés) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo analiza principalmente tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y el acceso al mercado laboral; con un ranking que va del 0 al 1 entendiendo que el 0 significa que no existe desigualdad de género y el 1 indica una situación altamente injusta de las mujeres frente a los hombres (PNUD, 2013).

Country	GII	Ranking HDI	Ranking GI	Decline – Improvement +
Turkey	0.366	90	68	22
Iran	0.476	76	107	-31
Kuwait	0.274	54	47	7
Saudi Arabia	0.682	57	145	-88
Jordan	0.482	100	99	1
Syria	0.551	116	118	-2
Iraq	0.557	131	120	11

Source: UNDP, HDR-2013 / Table 4

Gráfico 4: Ranking de Desigualdad de Género (Fuente: PNUD 2013)

Según este índice, en 2013 previo a la masacre de Sinjar Irak mostraba un valor de 0.557 de desigualdad de género. Si bien esto no pone al país como uno de los peores, el índice demuestra que los esfuerzos por tener mayor igualdad de género en los países vecinos han sido mucho mayores, poniendo a Irak en el número 120 en el ranking de GII mientras que países como Turquía e incluso Siria tienen mejor puntuación.

La desigualdad de género en Irak es considerablemente alta y, desafortunadamente, sus sistema legal y prácticas discriminatorias no muestran signos de cambio. El aumento de la militancia y el extremismo sumado al deterioro de las condiciones económicas y sociales desde la intervención de 2003 provocaron un mayor aumento de la violencia contra la mujer y la restricción de la libertad de movimiento de la mujer en lugares públicos. Esto es así a pesar de los avances de las mujeres en la participación política y las campañas por los derechos humanos de la mujer (Kaya, 2018).

Tras ratificar la “Convencion sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” en 1986, Irak no sólo presentó varias reservas sino que además no modificó todas las leyes, legislaciones, regulaciones y prácticas que discriminasen a la mujer. Estos

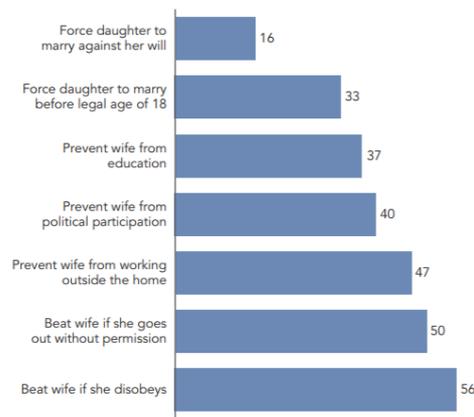
artículos de la “El Código Iraquí de Estatuto Personal” y del Código Penal siguen vigentes en la actualidad. La nueva Constitución de Irak, adoptada en 2005, cita al Islam como la fuente básica de legislación, y en su Artículo 41 incluso permite que cada grupo religioso gobierne sus propios asuntos personales (Kaya, 2018). Esto significa que las reglas relacionadas con el matrimonio, el divorcio, el castigo de la violencia de género, el adulterio y los derechos sobre los niños varían según la interpretación del Islam que tenga una comunidad dada. Esta generalidad y permisividad termina por socavar los derechos de las mujeres y las hace más vulnerables a la poligamia, matrimonios desde edades tempranas y a los matrimonios de placer (matrimonios que permiten relaciones sexuales a corto plazo).

En este sentido, el gobierno de Irak debería eliminar las prácticas discriminatorias presentes en su código civil y penal ya que estas limitan la participación de la mujer en el mercado laboral y deja impune la violencia de género. Una estrategia más participativa para empoderar a las mujeres y reducir la desigualdad debe considerar esfuerzos colectivos entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil, además de involucrar niños, hombres y líderes religiosos quiénes deben ser educados sobre los derechos de la mujer.

Al estar estas variables interrelacionadas, entendemos que a mayor desigualdad de género y prácticas discriminatorias, también es mayor el grado de vulnerabilidad de las niñas ante matrimonios no deseados; otra gran problemática en la región.

En el contexto posterior al conflicto de Irak, hay aproximadamente 1,8 millones de desplazados internos y casi 250.000 refugiados de Siria. La inseguridad, la falta de cohesión social y medios de vida, y las viviendas destruidas obstaculizan la capacidad de las personas para regresar a casa lo cual también aumenta su vulnerabilidad.

El estudio realizado por la organización sin fines de lucro “Girls not Brides” en Mayo de 2013, previo a la masacre de Sinjar muestra cifras alarmantes donde el 28% de las niñas en Irak se casan antes de cumplir los 18 años y el 7% se casan antes de los 15 años. Esta problemática se da no sólo por el sistema patriarcal legal iraquí sino que además nace de estructuras patriarcales que son socio-culturales.



Source: UN Iraq, *Women in Iraq Factsheet* (New York: UN, 2013).

Gráfico 5: La percepción de los hombres iraquíes sobre sus derechos
(Fuente: ONU Mujeres, 2013)

El gráfico de las Naciones Unidas (2013) muestra cifras alarmantes, indicando que el 16% de los hombres en Irak que creen que tienen el derecho a obligar a sus hijas a casarse contra su voluntad. 33% de los hombres creen que pueden obligar a su hija a casarse antes de cumplir 18, 37% creen que tienen el derecho de prohibirle el acceso a la educación a sus mujeres, 40% que pueden prohibirles la participación política y 47% que les prohíben trabajar. Finalmente, el 50% de los hombres creen que pueden ejercer violencia física contra su mujer si sale de la casa sin su permiso y un 56% considera que es su derecho ser violento si su esposa no lo obedece.

Como resultado de estas creencias y la violencia padecida por las mujeres iraquíes, la cifra de muertes de mujeres resulta preocupante. Las estadísticas recavadas por la organización Ceasefire demuestran, asimismo, que la provincia de Nineveh, donde se encuentra Sinjar, ya era la segunda provincia en el país con el mayor número de femicidios documentados antes de que ISIS tome la región (2003-2013).

Ninguno de los datos anteriores incluye las cifras de víctimas en el año 2014, donde se puede observar una escalada dramática de la violencia.

ii. Participación

Las mujeres en Irak tienen los mismos derechos para participar en la vida política y votar que los hombres. Desde 2005, se ha establecido un sistema de cuotas de género donde se le debe otorgar el 25% de los lugares en el parlamento a las mujeres; sin embargo, esta medida no ha necesariamente tenido como resultado mayores nivel de inclusión o de apoyo de los temas de género en la agenda política general (Naciones Unidas, 2013).

En la región del Kurdistán los números son un poco más favorables, donde las mujeres ocupan el 33% del total de escaños en el parlamento. Sin embargo, existe consenso en que el

desempeño de las mujeres parlamentarias no ha sido necesariamente bien visto o se ha visto frenado por otros factores (Sadiq y Hakeem, 2020). Las mujeres no cumplieron con las expectativas de los votantes al no defender los derechos de las mujeres o utilizar sus plataformas para abordar temáticas de género ya que, en general, sus voces no fueron escuchadas.

Tanto en Irak como en Kurdistán, las mujeres siguen estando subrepresentadas tanto en los gobierno locales como a nivel nacional. Esto también tiene que ver con un problema de percepción: solo el 67,7% de las mujeres cree que las mujeres deberían participar en las elecciones políticas como candidatas (Naciones Unidas, 2013). El ámbito político es considerado un “asunto de hombres” para el 41,5% de las mujeres (Naciones Unidas, 2013).

El nivel de participación de las mujeres dentro de la comunidad también es bajo: menos del 10% de las mujeres están afiliadas a clubes sociales, sindicatos, partidos políticos, organizaciones barriales u organizaciones de mujeres. Y, tal como se dará cuenta en el siguiente apartado, la falta de educación y conciencia de derechos también limita fuertemente el empoderamiento de las mujeres: el 38,6% de las mujeres en Irak no percibe a hombres y mujeres como iguales en la sociedad, mientras que el 31,5% piensa que son parcialmente iguales (Naciones Unidas, 2013). Al interior de esta última categoría, el 47,7% piensa que la razón de la desigualdad es que los hombres son superiores, mientras que el 19,2% piensa que hombres y mujeres no son iguales porque la ley no les otorga los mismos derechos, y el 13,1% piensa que esta desigualdad es una consecuencia de una mala interpretación de la religión.

iii. Exclusión

La discriminación de género en el área de educación es tanto una causa como un resultado de la pobreza y acaba por tener un impacto directo en los factores socioeconómicos asociados al desarrollo. En 2013 la proporción de mujeres a hombres era de 0,94 en la escuela primaria y 0,85 en la escuela secundaria (Naciones Unidas, 2013).

Estas estadísticas dan testimonio de la desigualdad de género presentes en el ámbito educativo. La pobreza, la escasez de las escuelas para niñas en las zonas rurales, la inseguridad, y las tradiciones y prácticas culturales discriminatorias, entre otros factores, limitan las oportunidades a nivel de educación de las mujeres.

La tasa de mujeres analfabetas menores a 12 años es más del doble que la tasa masculina, con 28,2% en 2013 vs 13% (UNICEF, 2013). Esta tasa aumenta significativamente para las mujeres

jóvenes -de 15 a 24 años- que viven en zonas rurales donde la tasa de analfabetismo resulta alarmante, con un porcentaje de 33,6%. (Naciones Unidas, 2013).

Según la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados de UNICEF, el porcentaje de mujeres matriculadas era del 87,4% en 2011, sin embargo, ésta encuesta encuentra un alto grado de disparidad entre las zonas urbanas y las zonas rurales donde el porcentaje cae al 77% en comparación con el 90% de matriculación masculina. En la escuela secundaria la proporción cae a 44,6% para mujeres y 52,5% para hombres (UNICEF, 2011).

Un elemento interrelacionado al acceso a la educación tiene que ver con el acceso al mercado laboral ya que muchas de las mujeres iraquíes que no pueden ir a la escuela, encontrarán dificultades a la hora de insertarse en la actividad laboral. La brecha de género en las actividades económicas es muy amplia y, en 2014, el 72% de los hombres eran económicamente activos en comparación con el 13% de las mujeres (Naciones Unidas, 2014). Asimismo, las mujeres generalmente presentaban menor cantidad de horas de trabajo, mayor subempleo y, en general, su trabajo era menos remunerado.

Esto resulta, a su vez, preocupante si se considera que en Irak el 10% de los hogares tienen como jefas de hogar a mujeres (Naciones Unidas, 2013). Debido a años de guerra e inestabilidad política hay miles de hogares encabezados por mujeres. Estos representan un segmento vulnerable de la población ya que desafortunadamente están más expuestos a la pobreza y a la inseguridad alimentaria. La mitad de las mujeres jefas de hogar tienen entre 35 y 54, condiciones de educación y acceso y tan sólo el 2% tienen un empleo y salarios fijos (OIM, 2014).

Finalmente, en lo relativo al acceso a la salud, Irak ha en tan sólo una década con un porcentaje del 90,9% de las mujeres con partos asistidos por profesionales de la salud mientras que este número era menor al 72% en 2001. Sin embargo, en las zonas rurales el porcentaje baja al 78%.

El índice de mortalidad materna en 2013 era de 8412 muertes por cada 100,000 mujeres (OMS, 2013). De ésta cifra, se dice que el 80% pudo haberse previsto con mayor asistencia durante el embarazo, el parto o en instancias postpartum.

A su vez, sólo el 37,9% de las mujeres entre 15 a 49 años han recibido la adecuada atención postpartum. El 50% de las mujeres se atendió en clínicas privadas mientras que sólo el 20,9% lo hizo en hospitales públicos (OMS, 2013). En relación a esto, las principales razones que se

encontraron tienen que ver con la falta de dinero y la dificultad en el acceso a estos servicios debido a su lejanía.

iv. **Respuesta**

Finalmente, ocurre también que los grupos más vulnerables pueden llegar a tener diferencias en cuanto a la preparación y respuesta que deben ser considerados. Esto incluye preferencias por una evacuación más temprana o no.

Por ejemplo, en lo relativo a la asignación de roles de género, las mujeres tienden a concentrarse en empacar cosas como ropa y documentos importantes, mientras que los hombres se centran en la reubicación de las familias y los medios de subsistencia, y operaciones de búsqueda y rescate.

Este elemento no resulta tan preponderante en el caso específico de las mujeres yazidíes, pero un sistema de alerta temprana debe considerar en sus métodos de respuesta cuáles son las necesidades específicas de género.

A corto plazo, esto puede tener que ver con elementos como el hecho de que las mujeres suelen necesitar más tiempo que los hombres para prepararse y evacuar debido a estos roles y necesitan más tiempo para evacuar físicamente cuando están a su vez a cargo de la evacuación de sus hijos.

Estas respuestas destacan la importancia de la alerta temprana y la evacuación oportuna de las mujeres. Asimismo, las mujeres encuentran dificultades para responder solas a estas situaciones, cuando los miembros masculinos de la familia están fuera de casa. La migración de hombres para trabajos estacionales ha provocado un aumento carga de trabajo de las mujeres, lo que restringe aún más el tiempo que tienen disponible para participar en actividades de capacitación y resiliencia comunitaria (Brown et al, 2019).

A mediano y largo plazo -cuando la misión preventiva ha fallado total o parcialmente - estas necesidades específicas se trasladan a la asistencia médica hacia las mujeres; la cual debe ser tanto física como psicológica. Pero también la importancia de ayudar a estas mujeres a reinsertarse en sus comunidades de origen luego de que sean rescatadas. Para ello, se necesitan aprender nuevas actividades y ayuda financiera por parte del gobierno para poder llevar a cabo estos emprendimientos.

A lo largo de este capítulo se analizaron indicadores de género previos a la llegada de ISIS a Sinjar en 2014, en torno a cuatro variables: vulnerabilidad, participación, exclusión y respuesta; basadas en el aporte de Brown et al, pero trasladadas del análisis de prevención de desastres naturales al ámbito de la seguridad internacional, demostrando que si bien son ámbitos diferentes, las situaciones de crisis exacerbaban estos patrones subyacentes.

Al interior de estas variables se pudieron observar patrones de desigualdad y de violencia de género sistémica lo cual indica que la llegada de ISIS no instauró necesariamente elementos nuevos contra las mujeres sino que acrecentó estructuras preexistentes; existiendo entonces un llamado de atención para la prevención de estos crímenes por parte de los gobiernos locales pero también de la comunidad internacional.

Capítulo IV: Reaccionar

La presente investigación no analizará en profundidad la segunda de las responsabilidades ya que si bien la comunidad internacional intervino y hubieron elementos que pueden ser analizados desde la responsabilidad de proteger, no existió una aplicación consensuada de la doctrina como tal en el caso del genocidio yazidí. Sin embargo, el presente capítulo buscará explicar qué se hizo -por medio de la constatación de genocidio- y qué pudo el gobierno nacional y la comunidad internacional haber hecho de manera diferente.

Uno de los elementos clave a la hora de analizar el accionar de la comunidad internacional ante el genocidio yazidí es la rapidez con la que tuvo lugar. El rápido ascenso de ISIS planteaba una amenaza cada vez mayor y hacia mediados de 2014 se hizo evidente la amenaza particular que representaba para la comunidad yazidí. Mientras que a otras minorías se les ofreció una de las siguientes opciones: aceptar el estatus de “protegido inferior” y pagar un impuesto especial, convertirse al Islam, o enfrentar la pena de muerte, para los yazidis sólo las dos últimas opciones fueron posibles (Van Zoonen y Wirya,2017).

Los yazidíes que habitaban Sinjar, no obstante, estaban relativamente seguros debido a dos factores. Por un lado, el área se percibía como de escaso valor estratégico para ISIS, y por el otro; la región estaba protegida por los “Peshmerga”, una fuerza de combate kurda (Shand, 2018).

El 3 de agosto, la situación cambió radicalmente. En las primeras horas de la mañana, ISIS lanzó un ataque contra Sinjar desde su base en Mosul, donde cientos de sus combatientes atacaron ciudades y pueblos que rodean la ciudad de Sinjar. Las fuerzas kurdas ofrecieron poca o ninguna resistencia, en muchos casos retirándose antes del avance de Daesh (Naciones Unidas, 2016). Los yazidíes percibieron esto como una traición, agravada por el hecho de que la retirada se llevó a cabo sin haber sido comunicada a la población local (Mayersen, 2019).

A medida que se desarrolló el avance de los combatientes de ISIS, la comunicación por teléfono móvil fue fundamental para alertar a los yazidíes sobre el avance de ISIS y la retirada de los peshmerga. Así fue como las aldeas decidieron evacuar la región.

Para los yazidíes, el monte Sinjar es un lugar sagrado y un lugar donde han buscado refugio ante las persecuciones desde el siglo XII. Sin embargo, la montaña solo podía ofrecer una protección limitada. Hubo poco y nada de tiempo para recolectar suministros, y algunos

aldeanos huyeron sin comida, agua o incluso calzado adecuado (UNAMI, 2014). Los ancianos, los enfermos y aquellos que de otra manera no pudieron movilizarse se encontraron a merced de ISIS. Tal fue la velocidad del avance que Daesh había capturado las aldeas que rodean la ciudad de Sinjar y entró en la ciudad a las 10:00 a.m. En esas mismas pocas horas, alrededor de 50.000 yazidíes huyeron al monte Sinjar (UNAMI, 2014).



Gráfico 6: Yazidíes evacuando Sinjar en Agosto de 2014

Aquellos que huyeron lo suficientemente temprano para llegar a la meseta superior del monte Sinjar fueron rodeados por ISIS. Una crisis humanitaria se desarrolló rápidamente cuando ISIS atrapó a decenas de miles de hombres, mujeres y niños yazidíes en temperaturas que superaban los 50 grados celsius y se les impidió el acceso al agua, alimentos o atención médica.

Numerosos expertos como Kaya (2019) o Roberts (2016) argumentan que en Irak ha fracasado la primera de las responsabilidades, la prevención, donde ni los gobiernos ni la comunidad internacional han podido evitar una escalada del conflicto.

Constatación de Genocidio

El Secretario General de aquel entonces, Ban Ki-moon, hizo un llamamiento a la responsabilidad de la comunidad internacional por las masacres que se estaban llevando a cabo y destacó, a su vez, la urgencia de ayudar a la población civil en la región. En este sentido, también destacó la necesidad de un pacto político en Irak para hacer frente a la amenaza terrorista de ISIS.

Según el Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria (2018) para la guerra en Siria, el grupo ISIS tuvo prácticas que califican

como genocidio contra los yazidíes. Los actos cometidos son considerados como crímenes de guerra y/o crímenes de lesa humanidad. El informe se centra en violaciones cometidas contra los yazidíes dentro tanto en Siria como en Irak, donde al día de la fecha todavía permanecen miles de mujeres y niñas en cautiverio.

Los documentos investigados prueban la intencionalidad y la responsabilidad penal de los jefes militares, combatientes y líderes religiosos de ISIS. Las conclusiones de la investigación están basadas en entrevistas a los sobrevivientes, líderes religiosos, contrabandistas, activistas, abogados, personal sanitario y periodistas. La Comisión instó al reconocimiento internacional de genocidio y declaró que se debe hacer mucho más para proteger a esta minoría étnica, ofreciendo sin restricciones la protección, la atención y el apoyo psicológico y social a las víctimas.

Si bien la constatación de que se trata de un genocidio es analítica y relevante a nivel simbólico, la misma llegó tarde. Y, debido a que este informe fue realizado por un grupo de expertos independientes y no es vinculante, hubiese sido aún más contundente que el pleno del Consejo de Seguridad eventualmente adopte una resolución que ratifique oficialmente la determinación de genocidio propuesta por la comisión.

Aunque no se debe subestimar la importancia de las leyes, resoluciones, convenciones y demás acuerdos internacionales, la aplicación de estos instrumentos resulta limitada. Los compromisos internacionales son difíciles de aplicar en la práctica debido a las limitadas interpretaciones de los derechos humanos que niegan las varias formas de violaciones específicas de género y, asimismo, porque existe una amplia gama de justificaciones culturales, históricas y patriarcales para la exclusión de los asuntos de género tanto en el enfoque de derechos humanos como en el de seguridad humana (El Jack, 2003). Más aún, numerosos Estados deben aún ratificar varios de estos tratados y convenciones internacionales.

En este sentido, el reconocimiento de la violencia sexual como un crimen internacional ha sido un enorme paso para la protección de las poblaciones vulnerables pero, como el caso de ISIS contra las mujeres yazidíes nos lo indica, los Estados deben hacer más para proteger a las poblaciones vulnerables. Existe aún una necesidad imperiosa de proteger a los civiles en conflicto, prevenir que ocurran estas atrocidades, combatir la impunidad de los perpetradores, apoyar a las víctimas de manera adecuada e integral y establecer un legado a largo plazo para

la prevención y erradicación de la violencia de género en conflictos armados. Prevenir y sancionar la violencia sexual es, mayormente, responsabilidad de los Estados quienes deben implementar las normativas legales internacionales de manera conjunta con los sistemas de justicia domésticos y así poder judicializar estos casos y llevar ante la ley a los perpetradores a nivel local e internacional. Los Estados además tienen la obligación de entrenar a sus fuerzas armadas en paralelo a las normas del Derecho Internacional Humanitario para poder así atender a las necesidades específicas de los civiles en conflicto, y en especial, a las mujeres y niños víctimas de estas atrocidades. Esto incluye el entendimiento de que los distintos tipos de violencia sexual representan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad (Roberts, 2016).

El accionar de la comunidad internacional

Ante las atrocidades ocurridas a los yazidíes en Irak, múltiples actores de la comunidad internacional tomaron posiciones diversas.

Los Enviados Especiales del Secretario General para la prevención del genocidio y para la responsabilidad de proteger instaron a la comunidad internacional a que aplique la responsabilidad de proteger en Siria e Irak y se hagan prevalecer así los valores establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Y el Consejo de los DDHH y la Oficina del Alto Comisionado por los DDHH decidieron enviar misiones especiales para analizar qué está pasando y condenaron las violaciones que se están llevando a cabo en los territorios sirio e iraquí (Naciones Unidas, 2015).

Por otro lado, cabe señalar que las diferencias internas en relación al Consejo de Seguridad no colaboraron para que se aplique la doctrina de la responsabilidad de proteger, siendo ésta la etapa final para la autorización y aplicación estricta de la responsabilidad de proteger. En torno a esto (y tras el fracaso de su implementación en Libia), aparecieron grandes diferencias políticas entre los miembros permanentes del consejo. Por un lado, el grupo de la OTAN, Reino Unido, Estados Unidos y Francia y, por otro lado, China y Rusia donde el posicionamiento de éstos últimos ha impedido que se apruebe una intervención militar conjunta como tal por parte del Consejo de Seguridad.

Para Bellamy (2015), la comunidad internacional debería haber hecho más para apoyar el plan de paz de Kofi Annan lanzado hacia 2012; un plan que contó con el respaldo del Consejo de Seguridad de la ONU y el apoyo nominal de las partes, pero que la geopolítica permitió que se marchitara. Asimismo, el gobierno de Siria pudo haber hecho más para detener el flujo de

armas a manos de grupos armados no estatales poco conocidos en Siria. Por otro lado, los gobiernos de Irak y Kurdistán también pudieron hacer más para moderar la política sectaria e integrar más a los sunitas; y debería haber exigido la rendición de cuentas de estos crímenes de lesa humanidad, remitiendo la situación ante la Corte Penal Internacional de Justicia para enviar una señal contundente de que estas atrocidades no quedarían impunes (Bellamy, 2015).

Otro problema que surge a la hora de aplicar la responsabilidad de proteger ante el genocidio yazidí es que, en sus orígenes, este principio sólo estipula responsabilidades para los Estados pero no toma en consideración grupos armados no estatales, como lo son los grupos terroristas. Sin embargo, el Secretario General de la ONU se ha mostrado inflexible al insistir en que el principio impone obligaciones tanto a actores estatales como no estatales (Naciones Unidas, 2018).

Algunos de los detractores de la responsabilidad de proteger, como Kissinger, entienden que los desafíos planteados por grupos como ISIS son principalmente de lucha contra el terrorismo y no son competencia de la responsabilidad de proteger ya que se trata de actores no estatales. Mientras que, en contraposición, la agenda post-realista analiza estas temáticas bajo un ángulo más amplio que incluye múltiples actores no-estatales, más motivaciones que sólo el interés entendido en términos de poder y más acciones que los actos militares y el conflicto (Beer y Hariman, 2018).

La escuela realista confunde la naturaleza de la violencia de la organización y pasa por alto la realidad de que el terrorismo, entendido como violencia dirigida intencionalmente contra civiles, es en sí mismo a menudo un crimen de lesa humanidad. En algunas situaciones, la lucha contra el terrorismo y la aplicación de la responsabilidad de proteger son simplemente formas diferentes una misma problemática: los ataques violentos contra poblaciones civiles (Bellamy, 2015). El hecho de que una crisis pueda describirse en términos de lucha contra el terrorismo no significa que no sea también un desafío para la responsabilidad de proteger.

Este capítulo analizó qué hicieron el gobierno de Irak, el gobierno de Kurdistán y la comunidad internacional para reaccionar ante estos crímenes perpetrados por ISIS y qué decisiones se tomaron para proteger a la población yazidí toda, y en particular a las mujeres. De este análisis se observa que si bien hubieron pasos valiosos como la constatación de genocidio y ayuda humanitaria por parte de terceros Estados, como los Estados Unidos, el accionar fue reactivo, lento y hubieron falencias de género.

Capítulo VI: Reconstruir

“La comunidad internacional se ha encontrado totalmente paralizada frente a lo que ha ocurrido. Cuando todo comenzó no eran muchos los combatientes de ISIS, no tenían tampoco demasiadas armas y esto pudo haberse prevenido. Sin embargo, la respuesta tardó en llegar y la situación se agravó” (Ibrahim, 2018).

El presente apartado analizará la última de las tres responsabilidades, la responsabilidad de reconstruir. En este sentido, se dará cuenta de la situación actual de los refugiados y en particular la situación de las mujeres yazidíes desplazadas internamente. En segunda instancia se analizará el trauma y la asistencia psicológica que estas mujeres han recibido -o no- luego de años de cautiverio, violencia y esclavitud sexual. Para finalizar analizando el aporte de actores no- estatales en la región como lo es el caso de la organización “Free Yezidi Foundation” y cuál es el estado actual en relación a llevar a la justicia a los perpetradores de estos crímenes para que no exista impunidad.

Refugiados y Desplazados

La organización civil Yazda - cuyas referentes son Nadia Murad, premio nobel a la paz, y la prestigiosa abogada Amal Clooney- ha creado varios informes dando cuenta de la situación de los refugiados y desplazados yazidíes. Yazda estima que ISIS ha asesinado a 5,000 personas aproximadamente, secuestrado 7,000 mujeres (de las cuales aún más de 3200 se encuentran en cautiverio) y forzado el desplazamiento de 400,000 yazidíes que representan el 90% del total de yazidíes en Irak (Yazda, 2016).

Los yazidíes han padecido más que cualquier otro grupo étnico en Irak y en Siria, poniéndolos en una situación de vulnerabilidad y aislamiento al no contar con más con su comunidad. Los yazidíes tienen una fuerte conexión con su lugar de origen donde se encuentran sus santuarios, por ende, el desplazamiento forzado y la destrucción total de algunas de estas aldeas ancestrales generó una enorme ruptura en el tejido de la comunidad yazidí (Goodman et al, 2020).

Según los datos recavados por Yazda de momento existen 4650 refugiados en Grecia, 2300 refugiados yazidíes en Turquía, y 5375 en Siria. Esto incluye a personas que huyeron de ISIS, mujeres víctimas de violencia sexual, viudas, huérfanos, y personas con necesidades especiales, la mayoría de los cuales se encuentran registrados ante el ACNUR mientras que una minoría

significativa no pudo registrarse ya que no cuentan con dinero para viajar a las oficinas de la ONU que a menudo se encuentran muy lejos (Yazda, 2016).

Los refugiados yazidies tuvieron (y tienen) aún desafíos adicionales debido a su identidad religiosa. Desafortunadamente, existen registros de que han habido muchos incidentes de persecución y discriminación graves incluso al interior de los campos de refugiados (Yazda, 2016). Por ejemplo, en Grecia, hubieron incidentes que culminaron con 231 refugiados yazidies abandonando el campo ya que padecían hostigamiento por parte de refugiados que llegaron de países islámicos. Y, asimismo, las condiciones tampoco fueron fáciles en Turquía debido al conflicto militar en el sureste de Turquía entre las fuerzas del gobierno turcas y kurdas hacia fines de 2015.

Es importante aclarar, sin embargo, que la mayoría de los sobrevivientes son desplazados internos y no refugiados ya que no tuvieron la oportunidad de huir del país. Estos desplazados necesitan del apoyo y la asistencia necesaria por parte de los gobiernos locales, la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales porque las condiciones en las que viven son precarias.

Por ejemplo, las carpas en las que viven las mujeres y niños yazidíes no han sido reemplazadas por varios años y muchas se encuentran en mal estado lo que significa que no pueden proveer suficiente insulación para pasar el invierno. Cuentan con electricidad solo unas pocas horas al día, lo que es especialmente difícil durante el verano, cuando las temperaturas medias oscilan entre 40 y 50 C (Yazda, 2016).

El perfil de saneamiento en los campamentos también se está deteriorando con el tiempo, lo que ha provocado brotes de enfermedades como diarrea, infecciones del tracto respiratorio y enfermedades de la piel mientras que los centros de salud no cuentan con medicamentos adecuados, suministros o personal especializado (Free Yezidi Foundation, 2018). Otro elemento que ha empeorado significativamente las condiciones de vida de los desplazados yazidíes fue la pandemia. Con mayor número de contagios y mayor vulnerabilidad.

Las historias que se recogen en relación a los desplazados yazidíes son diversas, algo que autoras como Hassen (2016) y Kaya (2019) analizan por medio de entrevistas semiestructuradas. Algunos de los desplazados prefirieron no regresar a sus hogares anteriores por temor a la discriminación, por temor a sufrir violencia nuevamente o porque simplemente

les recordaba la pérdida de sus seres queridos. Otros han vuelto para encontrar sus casas destruidas o la tierra inutilizable como resultado de minas terrestres (Hassen, 2016).

Es ampliamente reconocido que la situación particular de las mujeres debe tenerse en cuenta al planificar el regreso de las comunidades desplazadas ya que es muy probable que las mujeres deban convertirse en jefas de hogar tras la muerte o la ausencia de sus familiares varones. La capacidad de la mujer para asegurar un medio de vida para su familia dependerá también, en muchos casos, de su capacidad para asegurar su tierra u hogar. Sin embargo, los sistemas consuetudinarios generalmente no reconocen los derechos de herencia de las mujeres y las tradiciones culturales pueden limitar la capacidad de las mujeres para usar la tierra, particularmente en las regiones donde se aplica la ley Sharia (Goodman et al, 2020).

La comunidad yazidí podría colaborar a proporcionar una red de seguridad social necesaria para aquellos miembros de la comunidad que no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Aunque en ocasiones esto no es suficiente donde el desplazamiento de hogares encabezados por mujeres puede prolongarse indefinidamente por su incapacidad para acceder y navegar por el sistema de administración de tierras, además de asegurar la documentación personal faltante o incompleta para probar su identidad y reclamar lo que es suyo. La perpetración de estas desigualdades en los procesos de registro de tierras dificultan la posibilidad de que las mujeres se vuelvan económicamente independientes y autosuficientes.

Estas mujeres sobrevivientes, a su vez, han recibido abuso físico y mental por parte de ISIS y necesitan del apoyo psicológico y tratamientos pertinentes para poder reinsertarse en la sociedad pero en los campos de refugiados de Kurdistán e Irak este apoyo fue inexistente o precario (Yazda, 2016).

Trauma y Asistencia Psicológica

Las sobrevivientes de tortura y violencia sexual corren un alto riesgo de padecer un amplio abanico de enfermedades físicas y mentales. Es muy común que los refugiados y desplazados vean su salud mental afectada y padezcan de depresión o estrés postraumático.

El secuestro en masa, la violación de las mujeres y la ejecución de los hombres en Sinjar fue una estrategia calculada por ISIS para destruir esta comunidad. Goodman et al (2020), analizan el impacto psicológico en las mujeres yazidíes que padecieron estos actos atroces.

De esta investigación se observó que las mujeres yazidíes sobrevivientes esclavitud sexual, violaciones y otros traumas físicos también experimentaron niveles significativos de dolencias físicas, dolor crónico, y problemas de salud mental. Todas las mujeres entrevistadas reportaron sentimientos de culpa, estrés, insomnio y flashbacks severos (Goodman et al, 2020).

Asimismo, en un informe realizado por BMC Medice (2018) sobre las mujeres yazidíes sobrevivientes se encontró que el 80% de las mujeres yazidíes entrevistadas cumplían con el criterio para ser diagnosticadas con estrés postraumático. Los niños también se ven profundamente perjudicados por la violencia masiva y el terrorismo y se han reportado síntomas de depresión mayor y trauma continuo entre niños los yazidíes.

Las mujeres entrevistadas denotaron sentimientos de culpa, estrés, insomnio y trastornos neurocognitivos y psicosis. Otros síntomas presentados fueron las pesadillas, molestias gastrointestinales y mareos. También aparecieron pensamientos suicidas. Si bien esta investigación analiza la situación hasta 2018, es preciso mencionar que la situación aún es frágil y en los primeros 16 días del 2021, 11 yazidíes se quitaron la vida (Yazda, 2021).

Desgraciadamente, un informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) identificó altas tasas de suicidio en Sinjar incluso antes de la violencia de ISIS, lo cual fue atribuido en parte a la falta de oportunidades económicas, seguridad y libertad religiosa. Desde aquel entonces, estos problemas de raíz se han visto agravados por el genocidio, por el desplazamiento y, más recientemente, por la pandemia porque estas problemáticas de salud mental de mujeres y niños tienen que ver no sólo con las atrocidades que padecieron sino que también existe una relación con la sensación de inseguridad, aislamiento y falta de asistencia psicológica en los mismos campos de refugiados.

Por su parte, los estudios realizados en el campo han documentado asimismo que existe el estigma social y el rechazo hacia las mujeres que han padecido violencia o esclavitud sexual por parte de ISIS y que, desafortunadamente, la falta de la aceptación y apoyo social no colaboran con los traumas psicológicos que estas mujeres tienen (Goodman et al, 2020).

En entrevistas con sobrevivientes de esclavitud sexual se ha destacado que este rechazo social percibido por la comunidad tiene un impacto directo y negativo en la salud mental de las víctimas. Esto asimismo genera que muy pocas mujeres quieren hablar abiertamente al respecto porque no se atreven y porque se avergüenzan de lo ocurrido.

Especialistas en asistencia humanitaria han identificado una grave falta de acceso a la salud mental y servicios de apoyo psicosocial en estos campamentos y refugios donde viven los desplazados yazidíes (Yazda, 2017).

El acceso a profesionales especializados en el tratamiento de niños y víctimas de violencia sexual y de género es esencial, no sólo porque es vital para la salud de estas víctimas sino porque además el abuso sufrido por los sobrevivientes debe ser documentado a través de profesionales para que los perpetradores puedan algún día rendir cuentas por estos crímenes.

El apoyo en los campamentos ha sido proporcionado por el gobierno de kurdistán, la ONU, instituciones estatales extranjeras y ONGs pero estos recursos no han sido suficientes. La asistencia debe ser continua y adaptada a cada sobreviviente, muchos de los cuales han soportado años de abuso sexual y tortura. Se deben analizar las necesidades de las víctimas y desarrollar programas específicos en respuesta a ellas.

Reconstrucción de Sinjar

Los esfuerzos para abordar de manera integral esta problemática y reconstruir de manera sostenible Sinjar han sido aplazados y despriorizados una y otra vez por los gobiernos nacionales y las agencias internacionales.

Aproximadamente la mitad de la comunidad yazidi permanece desplazada en los campamentos, mientras que unas 120.000 personas han regresado a sus hogares en Sinjar, muchas de las cuales viven sin agua, atención médica o electricidad (Murad, 2018). Sinjar es una tierra destrozada con edificios bombardeados, minas terrestres a lo largo y lo ancho del territorio y una infraestructura que está destruida.

Un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha señalado que “sigue existiendo una brecha significativa en la inversión en capacidades, tanto técnicas como institucionales, en la región del Kurdistán en Irak” y que se necesita hacer mucho más con la asistencia de la comunidad internacional para fortalecer los servicios en Irak y construir a largo plazo capacidad en el país. Asimismo, este documento reconoció que la capacidad de la comunidad internacional y las autoridades locales está seriamente sobrecargada, lo que hace que la provisión de servicios de calidad para sobrevivientes de violencia sexual sea un desafío (ACNUR, 2019).

Apoyo humanitario por parte de ONGs: el caso de Free Yezidi Foundation

Free Yezidi Foundation (FYF) surge hacia 2014 tras el ataque de ISIS en la región de Sinjar. Su directora ejecutiva, Pari Ibrahim, era por aquel entonces una estudiante de derecho de origen yazidí que había emigrado de Irak hacia Amsterdam, Países Bajos en búsqueda de un futuro mejor. Al tomar conocimiento de lo que estaba ocurriendo con sus pares en Irak, toma la decisión de dejar sus estudios y fundar una organización para ayudar.

La entrevista con la señorita Ibrahim giró principalmente en torno a dos ejes, el primero, relacionado con la situación actual en Sinjar y qué es lo que la organización está haciendo al respecto y, el segundo eje, relativo a la doctrina de la responsabilidad de proteger y a la aplicación del DIH en este caso.

La organización cuenta con personería jurídica tanto en Holanda como en Irak donde tienen un centro mujeres y niños y proveen no sólo asistencia psicológica, sino que también se dictan clases. A su vez, cuentan con presencia de personal especializado en uno de los campos de refugiados: “Los campamentos de refugiados y desplazados resultan positivos debido a que pueden proveer de refugio y la gente puede sobrevivir, pero ésta debiese ser una solución temporal y ya han pasado muchos años. Las condiciones de vida no son buenas, hay numerosos problemas de salud especialmente con los niños, existen constantes ataques a esta minoría y en general la vida en los campos no es ideal” (Ibrahim, 2018).

La organización no tiene fines lucrativos y se sustenta principalmente por el financiamiento de socios, ya sean organizaciones internacionales como otras advocacy networks de ONGs internacionales, “Si bien contamos con el apoyo de algunos socios internacionales e incluso la financiación por parte de las Naciones Unidas y Women for Women Internacional, nos gustaría ver mayor compromiso de las grandes organizaciones no-gubernamentales internacionales apoyando a las pequeñas ONGs locales. En ocasiones estas organizaciones traen consigo personal proveniente de otros países de Oriente Medio pero nuestros beneficiarios no lo ven con buenos ojos puesto que quieren reconstruir su comunidad sin tener que depender de otros, necesitan obtener las herramientas para poder tener una vida digna de nuevo por sí mismos” (Ibrahim, 2018). Este testimonio da cuenta de que la multiplicación de actores en materia humanitaria puede dar como resultado un escenario complejo donde hay intereses encontrados, superposición de tareas e incluso tensiones étnico-religiosas.

En lo relativo al accionar de los gobiernos locales, la entrevistada manifestó que “El gobierno de Irak no hizo absolutamente nada por la comunidad yazidí hasta el momento, ni siquiera en términos de ayuda humanitaria. El gobierno kurdo, por su parte, ha realizado algunos esfuerzos básicos en los campamentos pero podría hacerse muchísimo más. No hay prácticamente asistencia psicológica a las víctimas en comparación con la gran cantidad de gente y existe asistencia médica básica pero no en todos los campos” (Ibrahim, 2018).

Respecto de la doctrina de la responsabilidad de proteger sostuvo que “La comunidad internacional se ha encontrado totalmente paralizada frente a lo que ha ocurrido. Cuando todo comenzó no eran muchos los combatientes de ISIS, no tenían tampoco demasiadas armas y pudo haberse prevenido de haberse tomado medidas a tiempo pero la respuesta tardó en llegar y la situación se agravó (...) Deberían enfocarse en ayudar a la etnia yazidí de manera integral y no sólo reconstruir Sinjar. Sinjar es tan sólo un lugar, un lugar que ya no es seguro para ellos. Por el contrario, se debe empoderar a las víctimas, a los refugiados y desplazados para que adquieran confianza, educación, herramientas y puedan seguir con su vidas donde sea que vayan. Por ejemplo, darles representación política en el parlamento podría ser un paso sustancial para asegurar que sus derechos nunca más van a ser vulnerados” (Ibrahim, 2018). Se hace énfasis en que se debe encontrar una solución efectiva a largo plazo.

“La ONU tuvo una respuesta increíblemente lenta frente a los ataques de ISIS, creo que sus esfuerzos en materia de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad han sido un avance valioso a la hora de visibilizar el problema, lo mismo al reconocer el genocidio pero en la práctica hubo una gran parálisis institucional para actuar a tiempo. Es como cuando ves que un crimen está ocurriendo y llamas a la policía, si el accionar llega tarde no sirve” (Ibrahim, 2018)

Por último, en relación al enjuiciamiento de quiénes cometieron violaciones al DIH indicó que “Estamos trabajando a diario para llevar a los perpetradores ante la justicia, la realidad es que muchos ostentan cargos por actividades terroristas pero no se visibiliza el problema como lo que es: crímenes de lesa humanidad. Si bien la jurisdicción de la Corte Penal Internacional de Justicia no aplica frente a Irak, hay muchos de los combatientes que son de otras nacionalidades y estamos trabajando con países como Alemania y Bélgica para ponerlos tras las rejas. Por el momento no se hizo lo suficiente en relación a recabar información en las fosas comunes y documentación de testimonios pero aún si es un proceso largo que nos lleve décadas, vamos a destinar el resto de nuestras vidas para que haya justicia y nunca más ocurra un genocidio de este tipo” (Ibrahim, 2018).

Justicia Transicional

Tanto como Irak como el gobierno kurdo necesitan desesperadamente un mecanismo de justicia transicional después de décadas de conflicto armado.

Los crímenes de lesa humanidad cometidos por ISIS no pueden quedar impunes y las víctimas deben percibir las reparaciones necesarias. Se necesita el enjuiciamiento penal de los miembros de ISIS, y también enjuiciar a todos aquellos actores en el conflicto que hayan cometido graves violaciones del derecho internacional.

Irak se ha mostrado hasta el momento incapaz de poder cumplir con estas estas condiciones y, por lo tanto, dos organismos internacionales e independientes de investigación fueron creados por la ONU que tienen el potencial de garantizar un enfoque holístico a la justicia penal y ser útiles a la hora de recopilar pruebas y documentar los hechos.

Es poco probable que este caso sea remitido a la Corte Penal Internacional en este momento, pero varios académicos y especialistas en derecho internacional humanitario recomendaron la creación de un tribunal ad-hoc donde la participación de las víctimas y en especial el papel de las mujeres debe ser tenido en cuenta durante proceso penal para así poder hacer cumplir los objetivos de la justicia restaurativa (Janssens, 2017).

Finalmente, será fundamental fortalecer el estado de derecho en Irak. La igualdad frente a todas las comunidades y todas los seres individuales en Irak debería ser la idea rectora detrás de cualquier iniciativa extrajudicial a futuro (Janssens, 2017). Se debería, a su vez, eliminar cualquier tipo de legislación discriminatoria y promover la representación y participación de las mujeres en la toma de decisiones. Solo de esta manera se podrá generar confianza mutua entre el gobierno y la sociedad civil.

Este capítulo analizó la responsabilidad de reconstruir. Se observaron falencias de género en los campos de refugiados y desplazados, donde las condiciones de vida son precarias y las autoridades hicieron poco para reintegrar a las mujeres en la sociedad y darles herramientas para su independencia. Luego se observó que la mayoría de las sobrevivientes han padecido problemas de salud mental pero la asistencia psicológica es poca o nula.

En lo relativo a las organizaciones de la sociedad civil presentes en la región, se analizó el caso específico de Free Yazidi Foundation, quiénes trabajan de manera integral con las mujeres

yazidíes. Se observó, sin embargo, que su accionar fue reactivo y no preventivo y que tienen escasos recursos para brindar mejores servicios.

Finalmente, se analizó brevemente las temáticas en lo relativo a la justicia e impunidad, concluyendo que el gobierno de Irak no movilizó recursos o facilitó que se lleve a la justicia a quienes cometieron estos crímenes.

Conclusiones

Numerosos internacionalistas como Bellamy, Davies y True argumentan que -pese a tener fallas- la responsabilidad de proteger es viable a futuro. Sin embargo, desde una perspectiva feminista, la viabilidad de este principio no es solamente una cuestión de la voluntad política por parte de la comunidad internacional para aplicar el principio en situaciones de riesgo y conflicto sino que todavía existen falencias intrínsecas que sovocan su capacidad para proteger poblaciones vulnerables.

La crítica feminista a los defensores de la responsabilidad de proteger tiene que ver principalmente con la falta de representación de las mujeres en su construcción teórica y grupos de advocacy (Davies et al), los problemas de asignación de roles y victimización de las mujeres (Charlesworth y Bond y Sherrett), la falta de reconocimiento de los esfuerzos de la agenda de mujeres, paz y seguridad de la ONU (Hewitt) y la falta indicadores de género a la hora de prevenir crímenes de lesa humanidad (Davies et al).

Esta investigación parte de la visión de estos académicos y tuvo como principal objetivo el aprender de la violación de derechos humanos a mujeres yazidíes en Irak (2014-2018) para repensar el principio de responsabilidad de proteger desde una perspectiva feminista. Para ello, la pregunta de investigación que se planteó fue cuáles son las lecciones de género que se pueden obtener del caso de las mujeres yazidíes en Irak para reconceptualizar la responsabilidad de proteger desde la inclusividad y repensar su aplicación a futuro.

Por medio de esta investigación exploratoria se pudieron analizar las atrocidades cometidas por ISIS a las mujeres yazidíes desde una perspectiva de género al mismo tiempo que se analizaron las tres responsabilidades incluidas en la responsabilidad de proteger.

Para ello, a lo largo de seis breves capítulos, se retomaron los aportes de autoras como Schmeidl y Piza-Lopez (2002), Davies, Teitt y Nwokora (2015) y Brown et al (2019) quienes sostienen que la inclusión de variables de género en los sistemas de alerta temprana es una herramienta útil a la hora de prevenir estos crímenes. Sin embargo, esta investigación se diferenció en, por lo menos, dos sentidos. En primera instancia porque, si bien el foco del análisis es la prevención, se analizaron desde el género también las responsabilidades de proteger y de reconstruir. En segunda instancia, porque se aplicaron estos indicadores a un estudio de caso no explorado desde la responsabilidad de proteger y el género: el genocidio yazidí.

De esta investigación se desprenden elementos importantes para la posible aplicación de la responsabilidad de proteger a futuro y qué elementos del análisis de género deberían ser incluidos tanto a la hora de prevenir y reaccionar como así también a la hora de reconstruir una región.

En lo relativo a la prevención, se encontraron patrones de desigualdad y de discriminación frente a las mujeres yazidíes preexistentes a Agosto de 2014 cuando ISIS toma el control en la región. Esto fue analizado por medio de cuatro grandes variables: vulnerabilidad, participación, exclusión y respuesta basadas en el aporte de Brown et al, pero trasladadas del análisis de prevención de desastres naturales al ámbito de la seguridad internacional, demostrando que si bien son ámbitos diferentes, las situaciones de crisis exacerbaban estos patrones subyacentes

Los indicadores al interior de la variable de vulnerabilidad demostraron altos índices de desigualdad de género y legislación y prácticas discriminatorias que limitan el rol de la mujer en la política, el mercado laboral y que dejan impune la violencia de género. Por su parte, también aparecen creencias y prácticas culturales que exacerbaban la violencia contra las mujeres, como por ejemplo, los matrimonios infantiles.

En relación a la participación, también se pudo observar la subrepresentación de las mujeres en cargos públicos y bajos niveles de participación y empoderamiento. Asimismo, el nivel de participación de las mujeres en la comunidad iraquí también era bajo con pocas mujeres asociadas a sindicatos, clubes sociales u organizaciones de la sociedad civil.

En tercer lugar también aparecen patrones claros y preexistentes de exclusión, con menor acceso a la educación por parte de las mujeres y por ende, mayor analfabetismo y menor porcentaje de mujeres que hayan finalizado el secundario. Esto también repercute en el acceso al mercado laboral donde se observa mayor subempleo y menor remuneración. Finalmente, aparecen además grandes desafíos en el acceso a la salud y en particular la salud reproductiva.

La variable de respuesta, por su parte, demostró falencias en la preparación para la evacuación de los yazidíes y la falta de consideración de necesidades específicas de género.

Con todo lo anterior, es claro que la estructura establecida por ISIS no se dio de manera aislada sino que exacerbó patrones de inequidad y de violencia ya preestablecidos en la región. Frente a ello, se desprenden los siguientes comentarios y recomendaciones:

-Tratar a la violencia de género como un continuo que se da de forma sistemática al interior de un país determinado y no como un caso aislado.

-Fortalecer la prevención de atrocidades de género a través del trabajo transversal con otras agendas como lo es la de Mujeres, Paz y Seguridad.

-Crear un sistema de alerta temprana a nivel nacional y regional que incluya la perspectiva de género (o en inglés, que sea “gender transformative”) y tome en consideración variables e indicadores relevantes a la hora de prevenir estas atrocidades.

-Generar espacios colaborativos para que organizaciones de la sociedad civil puedan también trabajar en pos de la prevención.

-Incrementar los esfuerzos para poner fin a la impunidad por crímenes atroces por medio de la ratificación e implementación de los tratados y convenciones internacionales relevantes, modificando la legislación nacional cuando sea necesario, mejorando el acceso a la justicia para mujeres y niñas, y apoyando los mecanismos regionales e internacionales de rendición de cuentas.

- Instar a Irak a reformar su código civil para frenar la discriminación de las mujeres y, a la vez, instarlos a incorporar los crímenes de lesa humanidad y al genocidio en su código penal y criminal.
- Instar a Irak a crear legislación que condene la violencia “doméstica” y a ratificar todos los acuerdos internacionales que sean pertinentes.
- Instar a Irak a sancionar las prácticas culturales que inciten la violencia de género.

En cuanto a la responsabilidad de reaccionar, si bien un grupo de expertos de las Naciones Unidas constató que las prácticas violentas llevadas a cabo por ISIS contra los yazidíes daban cuenta de un genocidio, la comunidad internacional no asistió a las víctimas de manera eficaz. En lo relativo a la respuesta inmediata, la misma llegó tarde y los esfuerzos fueron escasos. No se ayudó a las mujeres a evacuar la región ni se les suministró alimentos y agua.

La inacción frente al genocidio yazidí puede ser explicada principalmente por dos factores. En primera instancia, una creciente parálisis del Consejo de Seguridad con miembros permanentes como la Federación Rusa y China en contra de la intervención humanitaria. En segunda instancia, la experiencia en Libia que puso en crisis a la doctrina de la responsabilidad de proteger.

Mientras que, particularmente, la inacción frente a las violaciones de derechos humanos a las mujeres yazídies tiene que ver con que en muchas ocasiones, el abuso sexual o los embarazos forzados no son vistos como lo que son, crímenes de lesa humanidad. Sumado al creciente desinterés de la comunidad internacional por las cuestiones de género, se suma el hecho de que estas mujeres pertenecen a un grupo minoritario olvidado en Irak.

Comentarios y recomendaciones:

-Entender que el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la limpieza étnica tienen un impacto de género.

-Como resultado de la naturaleza de género de estos delitos, existe una complementariedad entre los mecanismos que abordan los delitos de género y la responsabilidad de proteger.

-Las mujeres tienen roles diversos dentro de la agenda de paz y seguridad y no deben ser vistas solo como víctimas.

-La parálisis del Consejo de Seguridad no debiera ser una excusa para la inacción frente a crímenes de lesa humanidad.

Finalmente, en lo relativo al género y a la reconstrucción de Sinjar, se pudieron observar varias falencias a la hora de asistir a las sobrevivientes y darles las herramientas necesarias para que puedan reinsertarse en la sociedad.

En general, la situación de los desplazados y refugiados no es ideal donde la falta de infraestructura y recursos han generado muchos problemas de salud y pocas oportunidades para el desarrollo de estas personas.

Asimismo, las mujeres han recibido poca o nula asistencia psicológica para poder sobrellevar el trauma vivido y tampoco recibieron apoyo por parte de los gobiernos locales para nuevos emprendimientos que les provean independencia económica. A esto se le agrega cuán difícil es para las mujeres que han padecido este tipo de abusos el volver a sus comunidades de origen ya que son vistas con malos ojos.

El apoyo por parte de las ONGs en la región fue vital para asistir a los sobrevivientes pero la aparición de estas organizaciones fue reactiva, y no colaboraron a prevenir que estos hechos ocurran.

Por último, las víctimas se encuentran vulnerables al ver la impunidad con la que estos actos han sido cometidos y sabiendo que los perpetradores no han sido enjuiciados, aunque en muchos casos fueron ya identificados.

De lo cual surgen los siguientes comentarios y recomendaciones:

-Establecer mecanismos internacionales de protección y trabajar con el gobierno iraquí y kurdo en la reconstrucción de Sinjar, asegurando que la misma sea un lugar seguro para las mujeres y sus familias.

-Asistir a las personas que han perdido su documentación durante el genocidio a que puedan de todas formas acceder al sistema de salud y a planes de asistencia social.

-Trabajar en los campamentos y luego con las mujeres, brindándoles herramientas para que aprendan nuevos oficios y puedan ser financieramente independientes a futuro. Esto podría ser posible mediante un sistema de pequeños préstamos para emprendedores locales.

-En relación a la justicia, se deberá priorizar el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad y buscar otras alternativas para lidiar con los casos de aquellas personas que se unieron a ISIS por la fuerza pero que no han cometido ningún crimen.

-Amplificar las voces de las mujeres yazidíes incluyéndolas en las negociaciones y procesos de establecimiento de la paz en la región.

Esta investigación buscó indagar más profundamente en las falencias de género que la responsabilidad de proteger presenta tanto en la teoría como en la práctica. Se revisó la extensa bibliografía que existe en la materia, y se pusieron a prueba los valiosos aportes de académicas feministas como Charlesworth, Davies et al y Bond y Sherret pero aplicando estas ideas teóricas a la práctica. Por medio del análisis de un estudio de caso poco explorado como lo es el genocidio yazidí, se buscó así entender qué patrones específicos subyacentes existían en la región y cómo estos tuvieron implicancias de género que pusieron a las mujeres yazidíes en una situación de mayor vulnerabilidad; algo que pudo haber sido prevenido de haberse aplicado la responsabilidad de proteger efectivamente

Los presentes hallazgos y las recomendaciones que de él se desprenden demuestran que la comunidad internacional puede aspirar a una responsabilidad de proteger más inclusiva - aunque tal vez no perfecta- con algunos simples pasos.

Bibliografía

- ACNUR. “ACNUR amplía su respuesta en Irak ante la continua llegada de refugiados de Siria”, Naciones Unidas. Consultado el 6 de Julio de 2020.
- Añaños Meza, Cecilia. “La Responsabilidad de Proteger en Naciones Unidas y la Doctrina de la Responsabilidad de Proteger”. *UNISCI Discussion Papers*, ISSN-e 1696-2206, N°. 21, 2009.
- Arendt, Hannah. “*On Violence*”. Harcourt, Brace, Jovanovich, 1970.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. “*Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*”, Italia, 1998. URL: www.refworld.org/docid/3ae6b3a84.html
- Bellamy, Alex J. “Realizing the Responsibility to Protect”, *International Studies Perspectives*”, Volume 10, Issue 2, May 2009, Pages 111–128,
- Bellamy, Alex J. “The Islamic State and the Case for Responsibility to Protect.” *Open Canada*, 6 Oct. 2020, opencanada.org/the-islamic-state-and-the-case-for-responsibility-to-protect/.
- Bellamy, Alex J., and Timothy Dunne. “The Oxford Handbook of the Responsibility to Protect”. *Oxford University Press*, 2016.
- Bellamy, Alex J. “The Responsibility to Protect Turns Ten.” *Ethics & International Affairs*, vol. 29, no. 2, 2015, pp. 161–185.
- Bellamy, Alex J. “The Responsibility to Protect: A Defense”. *Oxford University Press*, October 23, 2014. Oxford Scholarship Online. Date Accessed 15 Apr. 2021
- Benítez, Ignacio. “El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual”. *Ius et Praxis*, 21(1), 449-502, 2015.
- Bond, Jennifer, and Laurel Sherret. "Mapping Gender and the Responsibility to Protect: Seeking Intersections, Finding Parallels." *Global Responsibility to Protect*, vol. 4, no. 2, 2012, p. 133-153. HeinOnline.
- Brown et al “Gender Transformative Early Warning Systems: Lessons from Nepal and Peru”, Rugby: Practical Action, 2019.
- Butler, Judith. “Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity”, 1990.
- Buzan, Barry, Ole Wæver, and Jaap . Wilde. “Security: A New Framework for Analysis”. Boulder, Colo: Lynne Rienner Pub, 1998.
- Charlesworth, Hilary. "Feminist Reflections on the Responsibility to Protect." *Global Responsibility to Protect*, vol. 2, no. 3, 2010, p. 232-249. HeinOnline.

- Chatterjee, Debangana. “Gendering ISIS and Mapping the Role of Women.” *Contemporary Review of the Middle East*, vol. 3, no. 2, June 2016, pp. 201–218, doi:10.1177/2347798916638214.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 1325, 2000. URL: <https://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325>. Consultado el 2 de Mayo de 2020.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 1820, 2008. URL: <https://undocs.org/sp/S/RES/1820>. Consultado el 2 de Mayo de 2020.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 2106, 2013. URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9577.pdf>. Consultado el 2 de Mayo de 2020.
- Davies, Sara E y Stammes, Eli “GR2P Special Issue: The Responsibility to Protect and Sexual and Gender Based violence (SGBV)” *Global Responsibility to Protect* 4, no. 2, 2012, p. 127-132. HeinOnline.
- Davies, Sara. “Engendering the Responsibility to Protect”. *Global Responsibility to Protect*, 2012.
- Davies, Sara. “R2P and Gender: The marginalization of the responsibilities”. *E-International Relations*, 2014.
- Free Yazidi Foundation. “Annual Report 2019”. URL: <https://www.freeyazidi.org/annual-reports/>. Consultado el 20 de Mayo de 2020.
- OHCHR. “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”. Nueva York, 1979.
- OHCHR. “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York. 1993.
- El Jack, A “Género y Conflictos Armados”. *BRIDGE, Institute of Development Studies*, Reino Unido, 2003.
- Enloe, Cynthia. “Bananas, Beaches and Bases: Making Feminist Sense of International Politics”. Berkeley: University of California Press, 2000.
- Gallagher A, Brown GW. The Responsibility to Protect 10 years on from the World Summit: A victory for common humanity?. *International Politics*. 53, pp. 8-13, 2016.
- Hassen, Suha Hazeem. “Investigating Sexual and Gender-based Violence As a Weapon of War and a Tool of Genocide Against Indigenous Yazidi Women and Girls by Isis In Iraq”. *Oregon State University*, 2016.

- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, y Baptista Lucio. “Metodología de la Investigación”. *McGraw Hill*, Buenos Aires, 1991.
- Hewitt, Sarah. "Overcoming the Gender Gap: The Possibilities of Alignment between the Responsibility to Protect and the Women, Peace and Security Agenda." *Global Responsibility to Protect*, vol. 8, no. 1, 2016, p. 3-28. HeinOnline.
- Human Rights Watch. “Submission to the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) of Iraq’s periodic report”, 2018.
- Human Rights Watch. “International Justice for Women: The ICC Marks a New Era”. Human Rights Watch Backgrounder, 2002.
- Ibrahim, Pari. Entrevista por videoconferencia. Buenos Aires, 23 de Enero de 2018.
- International Coalition for the Responsibility to Protect “*The role of women in RtoP framework*” New York, 2001.
- Jacobs, Susie. “Zimbabwe: Why Land Reform Is a Gender Issue.” *Sociological Research Online*, vol. 5, no. 2, Sept. 2000, pp. 23–32, doi:10.5153/sro.485.
- Jaggar, Alison. “Just Methods: An Interdisciplinary Feminist Reader.” *Choice Reviews Online*, vol. 45, no. 11, 2008.
- Janssens, Louise Monique “Transitional justice in Iraq : justice and reconciliation for the Yazidi minority in Northern Iraq for crimes committed by ISIS”, Global Campus Europe, 2017. doi.org/20.500.11825/863
- Kaya, Zeynep “Iraq’s Yazidis and ISIS: the causes and consequences of sexual violence in conflict”. LSE Middle East Centre, London, 2019.
- Krause, Jana & Bränfors, Piia . “Women’s Participation in Peace Negotiations and the Durability of Peace, *International Interactions*” 2018, 44:6, 985-1016, DOI: 10.1080/03050629.2018.1492386
- Lewis, Dustin. “Unrecognized Victims: Sexual Violence Against Men in Conflict Settings Under International Law”, *27 Wis. Int.*, 2009.
- Marczak, Nikki “A Century Apart: The Genocidal Enslavement of Armenian and Yazidi Women”, 2018. 10.1057/978-1-137-60117-9_7.
- Marshall, Lucinda. “The ‘Other’ Terrorism: Militarism And Violence Against Women”. *Feminist Peace Network*, 2010. URL: <https://truthout.org/articles/the-other-terrorism-militarism-and-violence-against-women/>. Consultado el 15 de Septiembre de 2020.

- Mawija, M. “Preventing Sexual and Gender Based Violence in Conflict: Are the existing frameworks adequate?” OXFAM, 2014.
- Naciones Unidas. “They came to destroy: ISIS crimes against the Yazidis”. Human Rights Council, Geneva, 2016.
- Nasser-Eddine, Minerva. “How R2P Failed Syria.” *Flinders Journal of History and Politics*, vol. 28, Flinders University. School of International Studies, Jan. 2012, pp. 16–30, <https://search.informit.org/doi/10.3316/informit.374141246499263>.
- O'Hagan, Jacinta. “The Responsibility to Protect: a Western Idea?” *Theorising the Responsibility to Protect*, edited by Ramesh Thakur and William Maley, Cambridge University Press, Cambridge, 2015, pp. 285–304.
- OMS, “Iraq: Maternal Mortality in 2000-2017”, Internationally comparable MMR estimates by the Maternal Mortality Estimation Inter-Agency Group (MMEIG), 2019.
- ONU Mujeres. “La paz y la seguridad”. URL: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/global-norms-and-standards>. Consultado el 3 de Mayo de 2020.
- ONU Mujeres. “Reporte Anual”. URL: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/annual-report>. Consultado el 18 de Junio de 2020.
- Orchard, Phil. “The evolution of the responsibility to Project: at a crossroads?”, *International Affairs*, 88 (2), 2012. Consultado el 20 de Enero de 2021.
- Paris, Roland “The ‘Responsibility to Protect’ and the Structural Problems of Preventive Humanitarian Intervention”, *International Peacekeeping*, 21:5, 569-603, 2014.
- PNUD, “Índice de Desigualdad de Género”. URL: <https://www.inei.gob.pe/media> . Consultado el 10 de Septiembre de 2020.
- Pratto, F. and Pitpitan, E. “Ethnocentrism and Sexism: How Stereotypes Legitimize Six Types of Power”. *Social and Personality Psychology Compass*, 2008. 2: 2159-2176. <https://doi.org/10.1111/j.1751-9004.2008.00148.x>
- Roberts, Adam. “The Yazidi and Responsibility to Protect”. *University of Oregon*. Oregon, Estados Unidos, 2016.
- Roth, Kenneth. “Slavery: The ISIS Rules”. *Human Rights Watch*. Estados Unidos, 2015. URL: <https://www.hrw.org/news/2015/09/05/slavery-isis-rules>. Consultado el 20 de Octubre de 2020.
- Ruiz-Gómez Arrieta, Itziar “El feminismo y los Estudios Internacionales”. *Revista de Estudios Políticos*, España, 2000.

- Sautu, R., P. Boniolo, P. Dalle y R. Elbert. “Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”. *CLACSO*, Buenos Aires, 2005.
- Serbín, Andrés. “Latin America and the Responsibility to Protect: Divergent Views from the South?”, *Pensamiento Propio*, 41,2015.
- Solhjell, Randi & Karlsrud, John. “Gender-Sensitive Protection and the Responsibility to Prevent: Lessons from Chad” *Global Responsibility to Protect*. 4, 2012, p. 223-240. 10.1163/187598412X639719.
- Spitka, Timea “The Myth of Protection: Gendering Protection under the Responsibility to Protect in Gaza”. *Global Responsibility to Protect*. 11, 2019. p.77-103. 10.1163/1875984X-01101005.
- “The role of women in RtoP framework” International Coalition for the Responsibility to Protect. New York: ICRP, 2001.
- “They came to destroy: ISIS Crimes Against the Yazidis” *Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. 32da Sesión CDH, Naciones Unidas, 2016.
- Tickner, Anne. “*Gender in International Relations: Feminist Perspectives on Achieving Global Security*”. Columbia University Press, New York, 1992.
- UNICEF. “Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS)”, 2011.
- UNICEF, “Women in Iraq Factsheet”, UNCT Iraq, 2013. URL: <https://reliefweb.int/report/iraq/women-iraq-factsheet>. Consultado el 16 de Enero de 2021.
- Vale, Gina “Liberated, not free: Yazidi women after Islamic State captivity, *Small Wars & Insurgencies*, 31:3, 511-539, 2020.
- Van Zoonen, Dave y Khogir, Wiryra. “The Yazidis Perceptions of Reconciliation and Conflict”, MERI, 2017.
- Walt, Stephen. "Realism and Security." *The International Studies Encyclopedia*. Ed. Robert A. Denemark. Wiley-Blackwell, 2010.
- Yazda. “10 steps to ensure Justice, Reparations, Recovery and Return for Yazidis”, Yazda Policy Paper, 2019.
- “Yazidi Refugees in Turkey and Syria Seek Legal Admission to Third Countries via Refugee Resettlement Programs”, Yazda, 2015.